Hash: b97320af48fff1a06b388a43386391e91aa6422f2ce46704c9ca46f4a002be9ccaec9e83f3ab34d94b003df7de64726839a8c6f26ef2540f8266d1852a7962b8 | PÁG. 1 DE 49

SUBVENCIONES
AL FOMENTO DEL DEPORTE

CONVOCATORIA 2025

Hacienda electrónica local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE
AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

NIF/CIF
P1402100J

FECHA Y HORA
27/02/2025 11:23:30 CET

CÓDIGO CSV
867d7854727644128cab34bfb9138f2ef26d32d1

URL DE VALIDACIÓN
https://sede.cordoba.es

Expediente 2025/13770

INDICE **Pág.**

1. LÍNEA 1: PARTICIPACIÓN DE ENTIDADES DEPORTIVAS EN COMPETICIONES OFICIALES FEDERADAS 3

2. LÍNEA 2: PARTICIPACIÓN DE DEPORTISTAS EN COMPETICIONES OFICIALES FEDERADAS 10

3. LÍNEA 3: CARRERAS POPULARES..... 17

4. LÍNEA 4: ESCUELAS DEPORTIVAS 25

5. LÍNEA 5: EVENTOS DEPORTIVOS 33

6. LÍNEA 6: PARTICIPACIÓN DE EQUIPOS EN COMPETICIONES NACIONALES 40

7. ANEXO LÍNEA 2: MODELO DE REPRESENTACIÓN VOLUNTARIA 47

Hash: b97320af48fff1a06b388a43386391e91aa6422f2ce46704c9ca46f4a002be9ccaec9e83f3ab34d94b003df7de64726839a8c6f26ef2540f8266d1852a7962b8 | PÁG. 2 DE 49

Hacienda electrónica local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE
AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

NIF/CIF
P1402100J

FECHA Y HORA
27/02/2025 11:23:30 CET

CÓDIGO CSV
867d7854727644128cab34bfb9138f2ef26d32d1

URL DE VALIDACIÓN
https://sede.cordoba.es

Línea 1: Participación de Entidades Deportivas en Competiciones Oficiales Federadas

PRIMERA.- OBJETO

La presente convocatoria tiene por objeto la regulación del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para entidades deportivas (clubes y secciones deportivas) que participen en competiciones oficiales federadas.

SEGUNDA.- FINALIDAD

La subvención tiene como finalidad sufragar los gastos de las entidades deportivas, derivados de su participación en competiciones deportivas oficiales federadas.

TERCERA.- RÉGIMEN JURÍDICO

Además de las disposiciones previstas en la presente convocatoria, la misma estará sujeta a lo establecido en las Bases Generales de Subvenciones al Fomento del Deporte del IMDECO (en adelante Bases Generales).

CUARTA.- BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones las entidades deportivas que reúnan los siguientes requisitos:

- Tener la condición de entidad deportiva, legalmente constituida, cuya sede social se encuentre en el municipio de Córdoba.
- Estar inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

QUINTA.- ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES

5.1.- Se consideran actividades subvencionables el conjunto de todas las participaciones, tanto colectivas como individuales, en competiciones deportivas oficiales federadas realizadas por una misma entidad que cumpla con las siguientes condiciones:

- En modalidades y/o especialidades deportivas reconocidas por el Consejo Superior de Deportes.
- Que la participación se haya realizado en el periodo establecido en la presente convocatoria.

Quedan **excluidas** las siguientes actividades:

- Equipos de clubes o secciones deportivas de categoría absoluta de primer, segundo, tercero y cuarto nivel de competición de ámbito nacional qué concurran a la Línea 6 de esta convocatoria de subvenciones.
- Las de equipos o deportistas de la entidad que hayan sido sancionados, en sentencia firme, en el periodo de la convocatoria.
- Los Juegos Deportivos Municipales organizados por el IMDECO.

5.2.- Cada entidad deberá presentar **una única solicitud de subvención** que incluirá la participación en competiciones oficiales federadas de todos los equipos y/o individuales de la entidad, así como de todas las modalidades deportivas que practique la entidad.

Hash: b97320af48fff1a06b388a43386391e91aa6422f2ce46704c9ca46f4a002be9ccaec9e83f3ab34d94b003df7de64726839a8c6f26ef2540f8266d1852a7962b8 | PÁG. 3 DE 49

Hacienda electrónica local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE
AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

NIF/CIF
P1402100J

FECHA Y HORA
27/02/2025 11:23:30 CET

CÓDIGO CSV
867d7854727644128cab34bfb9138f2ef26d32d1

URL DE VALIDACIÓN
https://sede.cordoba.es

Hash: b97320af48fff1a06b388a43386391e91aa6422f2ce46704c9ca46f4a002be9ccaec9e83f3ab34d94b003df7de64726839a8c6f26ef2540f8266d1852a7962b8 | PÁG. 4 DE 49

SEXTA.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

6.1.- El plazo de presentación de solicitudes será de **15 días hábiles** a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

6.2.- La presentación de la solicitud, obligatoriamente, la realizará el representante legal de la entidad por medios electrónicos, de acuerdo con lo establecido en las Bases Generales. Para ello accederá al trámite a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Córdoba, desde la siguiente dirección web: https://sede.cordoba.es/cordoba en el apartado correspondiente a las líneas de subvenciones del IMDECO dentro del Catálogo de Trámites/Servicios o, cualquier otro acceso que se pueda determinar en el anuncio de la Convocatoria.

SÉPTIMA.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR

7.1.- La solicitud de subvención deberá contener **obligatoriamente** la siguiente documentación:

a) Certificado de inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas actualizado, con fecha de expedición posterior a 31 de diciembre de 2023.

b) Certificado emitido por la Federación de la modalidad deportiva correspondiente, relativo a la participación, en el periodo de la convocatoria, de la entidad solicitante en competiciones federadas, que incluirá la información necesaria para acreditar la participación de la entidad solicitante en competición federada. Con carácter general la información a incluir será:

- Nombre de la entidad o sección deportiva.
- Modalidad Deportiva.
- Número de licencias tramitadas y abonadas por la entidad en el periodo de la convocatoria.
- Relación de la participación en competición federada, hasta la fecha de emisión del certificado de los equipos y/o actuaciones individuales de la entidad solicitante, en la que se podrá detallar, según el caso:
    - Nombre de los equipos o Personas deportistas
    - Categoría
    - Sexo
    - Número de jugadores/as que lo integran
    - Denominación oficial de la competición en que participa

En caso de que la entidad haya participado en más de una modalidad deportiva, se podrá presentar un certificado federativo por cada modalidad.

A todos los efectos será la entidad solicitante de subvención la que deberá obtener y presentar la certificación federativa como documentación a aportar en la solicitud de subvención.

c) Certificado bancario conforme al modelo del IMDECO de alta/baja/modificación de terceros, debidamente cumplimentado y al que se adjuntará la documentación adicional

Hacienda electrónica local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA
FIRMANTE
AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA
NIF/CIF
P1402100J
FECHA Y HORA
27/02/2025 11:23:30 CET
CÓDIGO CSV
867d7854727644128cab34bfb9138f2ef26d32d1
URL DE VALIDACIÓN
https://sede.cordoba.es

relacionada en el mismo, salvo que esta documentación ya estuviera en poder del Instituto Municipal de Deportes y no se hubieran modificado los datos consignados.

7.2.- Cada apartado de documentación se deberá aportar en un único archivo en formato PDF.

OCTAVA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

8.1.- Criterios Generales para el otorgamiento de subvención.

Los cálculos para determinar la concesión de subvención a cada entidad se realizarán conforme a los criterios que más adelante se desarrollan.

No obstante, a los criterios establecidos para el cálculo del importe de subvención correspondiente a cada solicitud, se tendrán en cuenta las siguientes condiciones para determinar el importe final de la subvención concedida:

- La subvención solicitada **no podrá superar el 80% de los gastos totales** del presupuesto de gastos.
- Se establece el importe de 8.000,00 € como máximo de subvención a conceder.
- La subvención no podrá superar el importe solicitado por la entidad.

8.2.- Valoración de las solicitudes.

La valoración de las solicitudes presentadas se realizará teniendo en cuenta los siguientes criterios objetivos para la concesión de subvención:

8.2.1.- Licencias deportivas (máximo 30 puntos).

Se asignará los siguientes puntos por licencias federativas:

- Hasta 50 licencias.....10 puntos
- Más de 50 licencias.....15 puntos
- Más de 100 licencias.....20 puntos
- Más de 200 licencias.....30 puntos

Solo se valorará este aspecto en caso de que este debidamente certificado por la federación correspondiente.

8.2.2.- Gastos Totales (máximo 40 puntos).

En función del Presupuesto presentado, se asignarán 40 puntos a la entidad que presente una cuantía total de gastos igual o superior a 40.000 €, o en caso de que no se iguale o supere por ninguna entidad, a la que presente una mayor cuantía de gastos. Al resto de concurrentes se la asignará una puntuación proporcional, regla de tres simple, al de la máxima.

8.2.3.- Financiación (máximo 30 puntos).

En función del Presupuesto presentado, se asignarán 30 puntos a la entidad que presente el mayor tanto por ciento de “Aportación Propia” en relación con los gastos totales del proyecto. Al resto de concurrentes se la asignará una puntuación proporcional, regla de tres simple, al de la máxima.

8.3.- Procedimiento para el otorgamiento de subvención.

La cuantía destinada a esta línea de subvención se repartirá proporcionalmente a los puntos obtenidos por cada entidad conforme a la aplicación de los criterios de valoración.

Hash: b97320af48fff1a06b388a43386391e91aa6422f2ce46704c9ca46f4a002be9ccaec9e83f3ab34d94b003df7de64726839a8c6f26ef2540f8266d1852a7962b8 | PÁG. 5 DE 49

Hacienda electrónica local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE
AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

NIF/CIF
P1402100J

FECHA Y HORA
27/02/2025 11:23:30 CET

CÓDIGO CSV
867d7854727644128cab34bfb9138f2ef26d32d1

URL DE VALIDACIÓN
https://sede.cordoba.es

Hash: b97320af48fff1a06b388a43386391e91aa6422f2ce46704c9ca46f4a002be9ccaec9e83f3ab34d94b003df7de64726839a8c6f26ef2540f8266d1852a7962b8 | PÁG. 6 DE 49

Para ello en primer lugar se calcula el valor económico del punto, dividiendo el importe total de dotación de la línea entre el total de puntos obtenidos por el conjunto de las entidades valoradas. A continuación, se calcula el importe de subvención que, en un principio, corresponde a cada entidad multiplicando el valor económico de punto por los puntos obtenidos por cada entidad. Una vez hecho el reparto, en caso de que el importe de subvención supere la cuantía de la subvención solicitada por la entidad deportiva, se procederá al ajuste de la misma.

Siguiendo este procedimiento se realizarán sucesivos repartos en los que se realizarán los cálculos para asignación de subvención teniendo en cuenta:

- No se considerarán para repartos posteriores las entidades que hayan obtenido el importe de subvención solicitado en el anterior reparto.
- Los puntos aplicables a cada entidad en cada reparto serán los obtenidos inicialmente conforme a la aplicación de los criterios.
- Los puntos totales, a tener en cuenta para el cálculo del valor económico del punto en cada reparto, serán la suma de los puntos obtenidos por las entidades tenidas en cuenta en cada reparto.
- El importe sobrante del reparto anterior será el considerado como dotación económica para el siguiente reparto.
- Hasta que el importe sobrante en euros sea inferior al número de entidades para las que se va a realizar el reparto.

NOVENA.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran subvencionables los gastos asociados a la participación de la entidad en competición oficial federada, entre los que se incluyen expresamente:

- Gastos relativos al cumplimiento de requisitos legales y normativa federativa (cánones, jueces, árbitros, licencias, derechos federativos, etc.).
- Gastos en material deportivo fungible no inventariable.
- Gastos en personal técnico asociado al desarrollo de la actividad (entrenadores/as, fisioterapeutas, equipo médico, etc.).
- Gastos de alquiler de instalaciones deportivas para entrenamiento y competición de la entidad.
- Gastos de desplazamiento de deportistas y equipo técnico imprescindible (entrenadores/as, delegados/as, fisioterapeutas y equipo médico) con motivo de la participación en la competición, realizados a través de empresas de servicio público de transporte o alquiler de vehículos.

  Gastos de alojamiento y manutención de deportistas y equipo técnico imprescindible (entrenadores/as, delegados/as, fisioterapeutas y equipo médico), con motivo de la participación en la competición.

Gastos excluidos.

Además de los gastos en los conceptos que se detallan en las Bases Generales (material inventariable, gastos corrientes de funcionamiento, gastos financieros, etc.), quedan expresamente excluidos los gastos en los siguientes conceptos:

Hacienda electrónica local y provincial DIPUTACIÓN DE MÁLAGA
FIRMANTE AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA
NIF/CIF P1402100J
FECHA Y HORA 27/02/2025 11:23:30 CET
CÓDIGO CSV 867d7854727644128cab34bfb9138f2ef26d32d1
URL DE VALIDACIÓN https://sede.cordoba.es

Hash: b97320af48fff1a06b388a43386391e91aa6422f2ce46704c9ca46f4a002be9ccaec9e83f3ab34d94b003df7de64726839a8c6f26ef2540f8266d1852a7962b8 | PÁG. 7 DE 49

- Gastos en combustible para los vehículos privados utilizados en los desplazamientos.
- Gastos de mantenimiento de las instalaciones.
- Gastos en material deportivo inventariable.
- Gastos en servicios de speaker, montajes, catering y demás servicios que se contraten con objeto de actos de protocolo.
- Gastos en pago de sanciones.

DÉCIMA.- JUSTIFICACIÓN Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN

10.1.- La entidad beneficiaria deberá presentar una única cuenta justificativa, conforme a los requisitos establecidos en las Bases Generales, relativa a su participación en competición oficial federada en el periodo de la presente convocatoria.

10.2.- El plazo de justificación será de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la resolución de concesión definitiva de la subvención, o desde la finalización de la actividad si fuese posterior.

10.3.- Para subvenciones concedidas por importe igual o superior a 3.000,00 €, será obligatorio la aportación de documentos probatorios del gasto y pago, no siendo obligatorio para el resto.

10.4.- Se establece el pago anticipado de la subvención por el 100% del importe de la subvención concedida en la resolución definitiva.

DECIMOPRIMERA.- INSTRUCCIONES SOBRE LA JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS

Además de las normas contempladas en el punto anterior de la presente convocatoria y en las Bases Generales, en relación a la justificación de los gastos, se tendrán en cuenta los siguientes requisitos:

- **General.**

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de subsanación de justificación.

Para la confección de la Memoria Económica de la actividad subvencionada se considera como “Aportación propia” el importe resultante de restar a los gastos totales de la actividad los importes de las subvenciones concedidas por Administraciones Públicas. Se consideran expresamente como aportación propia los que la entidad puede asumir gracias a los ingresos obtenidos por los conceptos de cuotas de socios, cuotas de inscripción y el patrocinio de empresas privadas

En los casos en que no se ha imputado el 100% del gasto a la actividad subvencionada se deberá aportar informe explicativo del porcentaje que se imputa a la actividad y del criterio utilizado para la imputación.

En los casos en que el documento de gasto (nómina, factura, etc.) no permita vincularlo indubitativamente a la actividad subvencionada, se deberá aportar informe con las circunstancias aclaratorias que permitan su vinculación (por ejemplo, detalle de las fechas, personas desplazadas, nombre y lugar y nombre de la competición al objeto de informar sobre un gasto en concepto de desplazamiento, manutención o alojamiento).

Hacienda electrónica local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE
AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA
NIF/CIF
P1402100J
FECHA Y HORA
27/02/2025 11:23:30 CET
CÓDIGO CSV
867d7854727644128cab34bfb9138f2ef26d32d1
URL DE VALIDACIÓN
https://sede.cordoba.es

Hash: b97320af48fff1a06b388a43386391e91aa6422f2ce46704c9ca46f4a002be9ccaec9e83f3ab34d94b003df7de64726839a8c6f26ef2540f8266d1852a7962b8 | PÁG. 8 DE 49

- **Gastos relativos a cumplimiento de requisitos legales y normativa federativa.**

Se admitirán exclusivamente los que, por normativa federativa o requisito legal, estén vinculados al desarrollo de la actividad subvencionada.

- **Gastos en material deportivo.**

Se deberá identificar la cantidad de material deportivo que expresamente se ha dedicado a la actividad subvencionada.

- **Gastos en personal técnico para el desarrollo de la actividad.**

1.- Se justificarán mediante nómina o cualquier otro documento de carácter probatorio válido en el tráfico mercantil con indicación del concepto de forma detallada que permita de forma clara asociar dicho gasto a la actividad subvencionada.

2.- Asimismo, se admitirá la justificación del gasto mediante la certificación por parte de la entidad beneficiaria de los abonos al personal técnico. El certificado deberá estar debidamente firmado y sellado por el secretario, presidente o representante legal de la entidad beneficiaria y deberá contener la siguiente información:

a) Identificación de la entidad que realiza el abono y del secretario o persona firmante de la misma.

b) Identificación del personal técnico perceptor del pago (nombre, apellidos, DNI).

c) Detalle de los abonos realizados (fecha/importe/concepto).

Este certificado deberá llevar adjunta la siguiente documentación:

- Declaración del personal técnico relativa a la percepción de dichos pagos, debidamente firmada.

- Copia del DNI del firmante por parte de la entidad que realiza el pago.

- Copia del DNI del personal técnico perceptor.

- Justificantes bancarios del abono.

- **Gastos de alquiler de instalaciones deportivas para entrenamiento y competición de la entidad.**

Se deberá justificar con factura de carácter probatorio válido en el tráfico mercantil con indicación del concepto de forma detallada del precio unitario y total de unidades contratadas que permita de forma clara asociar el gasto a la actividad subvencionada.

- **Gastos en desplazamientos, alojamiento y manutención.**

Solo se computarán gastos por desplazamientos realizados fuera del municipio de Córdoba.

DECIMOSEGUNDA.- INADMISIONES Y EXCLUSIONES DE LA CONVOCATORIA

12.1. Se inadmitirán en todo caso las solicitudes presentadas fuera del plazo y/o forma previstos en la Base 11 de las Bases Generales.

12.2. Serán objeto de exclusión de la Convocatoria, no pudiendo obtener la condición de entidad beneficiaria de las subvenciones reguladas por estas Bases, aquellas personas deportistas y entidades interesadas en los que concurra alguna de las circunstancias siguientes:

Hacienda electrónica local y provincial DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE
AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

NIF/CIF
P1402100J

FECHA Y HORA
27/02/2025 11:23:30 CET

CÓDIGO CSV
867d7854727644128cab34bfb9138f2ef26d32d1

URL DE VALIDACIÓN
https://sede.cordoba.es

a) No cumplir con las obligaciones establecidas en la base 17 de las Bases Generales, y con carácter general las recogidas en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Incluir en su programación deportiva actividades que promuevan o justifiquen la discriminación, el odio o la violencia contra personas por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición personal o social (artículo 14 de la Constitución Española de 1978).

c) Tratarse de Actividades que hayan sido beneficiadas de otras subvenciones o contratos de patrocinio del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba. Igualmente quedarán excluidas las actividades detalladas, en su caso, en las Convocatorias de cada línea de subvención.

d) No cumplir los requisitos específicos establecidos en las bases 4, 5 y 7 de la presente convocatoria.

DECIMOTERCERA.- PERIODO SUBVENCIONABLE

Participación en competiciones oficiales federadas entre julio de 2024 y junio de 2025.

DECIMOCUARTA.- FINANCIACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO

14.1. Para atender la financiación de la convocatoria, se dispondrá de un crédito total 282.000,00 €, con cargo al presupuesto del año 2025, el cual queda asignado a la siguiente aplicación presupuestaria:

Aplicación presupuestaria	Clasificación Funcional del Gasto	Importe
00.341.28.482.00	Convocatoria de Subvenciones al Fomento del deporte 2025 / Línea 1	282.000,00 €

14.2. La concesión de las subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes en el ejercicio 2025, pudiendo alcanzar hasta el 100% del presupuesto total de las solicitudes de subvención de los proyectos presentados.

14.3. El crédito no dispuesto/comprometido por las solicitudes presentadas a cualquiera de las diferentes líneas de subvención, podrá destinarse a incrementar el presupuesto de otra línea en las que el número de solicitudes, cumplimiento de requisitos y/o calidad de los proyectos presentados, lo requiera, delegando en la Presidencia del IMDECO la aprobación de las modificaciones oportunas y respetando siempre los límites máximos contemplados para cada línea de actuación en el Plan Estratégico de Subvenciones del IMDECO 2025.

14.4. En el caso de que se requiera una cuantía adicional para atender las necesidades de financiación, no requerirá de una nueva Convocatoria en base al artículo 58.2. “Aprobación del gasto por una cuantía máxima y distribución entre créditos presupuestarios” del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece lo siguiente: *“2. Excepcionalmente, la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria”.*

Esta cuantía adicional podrá proceder de créditos no dispuestos de cualquiera de las convocatorias resueltas. La fijación y utilización de la misma, estará sometida a las reglas fijadas por el citado artículo, y en su caso, a la correspondiente aprobación por el órgano competente.

Hash: b97320af48fff1a06b388a43386391e91aa6422f2ce46704c9ca46f4a002be9ccaec9e83f3ab34d94b003df7de64726839a8c6f26ef2540f8266d1852a7962b8 | PÁG. 9 DE 49

Hacienda electrónica local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE
AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

NIF/CIF
P1402100J

FECHA Y HORA
27/02/2025 11:23:30 CET

CÓDIGO CSV
867d7854727644128cab34bfb9138f2ef26d32d1

URL DE VALIDACIÓN
https://sede.cordoba.es

Hash: b97320af48fff1a06b388a43386391e91aa6422f2ce46704c9ca46f4a002be9ccaec9e83f3ab34d94b003df7de64726839a8c6f26ef2540f8266d1852a7962b8 | PÁG. 10 DE 49

Línea 2: Participación de Deportistas en Competiciones Oficiales Federadas

PRIMERA.- OBJETO

La presente convocatoria tiene por objeto la regulación del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para las personas deportistas que participen en competiciones oficiales federadas.

SEGUNDA.- FINALIDAD

La subvención tiene como finalidad sufragar los gastos derivados de la participación de las personas deportistas en competiciones oficiales federadas.

TERCERA.- RÉGIMEN JURÍDICO

Además de las disposiciones previstas en la presente convocatoria, la misma, estará sujeta a lo establecido en las Bases Generales de Subvenciones al Fomento del Deporte del IMDECO (en adelante Bases Generales).

CUARTA.- BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios las personas deportistas que reúnan los siguientes requisitos:

- Estar empadronado/a en el Municipio de Córdoba. Se podrá exceptuar de esta condición a las personas deportistas que hayan estado empadronadas en el Municipio de Córdoba y no residan en la ciudad, habiendo tenido que empadronarse en otra localidad para compaginar sus estudios, vida laboral o entrenamientos.
- Ostentar la condición de deportista de Rendimiento de Andalucía en cualquiera de sus niveles (Alto Nivel de Andalucía, Alto Rendimiento de Andalucía, Rendimiento de base de Andalucía) o realizar práctica deportiva considerada Deporte de Alto Nivel (con la consideración de Deportista de Alto Nivel o Deportista de Alto Rendimiento) según las definiciones del Consejo Superior de Deportes.
- Poseer licencia deportiva en vigor en el periodo de presentación de solicitudes.

QUINTA.- ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES

5.1.- Se consideran subvencionables el conjunto de las participaciones de la persona deportista en competiciones deportivas oficiales federadas que cumplan con las siguientes condiciones:

- En modalidades deportivas reconocidas por el Consejo Superior de Deportes.
- Que la participación se haya realizado en el periodo establecido en la presente convocatoria.

Quedan **excluidas** las siguientes participaciones:

- Las de las personas deportistas profesionales.
- Las personas deportistas que hayan sido sancionados, en sentencia firme, en el periodo de la convocatoria.
- Las personas deportistas por su participación en los Juegos Deportivos Municipales organizados por el IMDECO.

Hacienda electrónica local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA
FIRMANTE
AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA
NIF/CIF
P1402100J
FECHA Y HORA
27/02/2025 11:23:30 CET
CÓDIGO CSV
867d7854727644128cab34bfb9138f2ef26d32d1
URL DE VALIDACIÓN
https://sede.cordoba.es

Hash: b97320af48fff1a06b388a43386391e91aa6422f2ce46704c9ca46f4a002be9ccaec9e83f3ab34d94b003df7de64726839a8c6f26ef2540f8266d1852a7962b8 | PÁG. 11 DE 49

5.2.- Cada persona deportista deberá presentar una única solicitud de subvención relativa a su participación en competiciones oficiales federadas en la modalidad deportiva que practique. En caso de practicar más de una se incluirán en la misma solicitud

SEXTA.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

6.1.- El plazo de presentación de solicitudes será de **15 días hábiles** a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

6.2.- La presentación de la solicitud, obligatoriamente, la realizará la persona física interesada en el procedimiento por medios electrónicos, accediendo al trámite a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Córdoba, desde la siguiente dirección web: https://sede.cordoba.es/cordoba en el apartado correspondiente a las líneas de subvenciones del IMDECO dentro del Catálogo de Trámites/Servicios o cualquier otro acceso que se pueda determinar en el anuncio de la Convocatoria. En el caso de representación voluntaria, deberá aportarse debidamente firmado el documento de representación establecido según el modelo adjunto en cada convocatoria, u otra documentación acreditativa de la misma que resulte válido en derecho.

En el caso de ser menor de edad, la solicitud deberá ser presentada e identificada por el padre, madre o tutor legal o persona que ejerza la representación voluntaria, en cuyo caso deberá aportar el documento de representación firmado por padre, madre o tutor.

SÉPTIMA.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR

7.1.- La solicitud de subvención deberá contener **obligatoriamente** la siguiente documentación:

a) Certificado de empadronamiento en el municipio de Córdoba. Se podrá exceptuar de esta condición a las personas deportistas que presenten un justificante de haber estado empadronadas en el Municipio de Córdoba y no residan en la ciudad, habiendo tenido que empadronarse en otra localidad para compaginar sus estudios, vida laboral o entrenamientos.

b) Acreditación de la condición de Deportista de Rendimiento de Andalucía en cualquiera de sus niveles (Alto Nivel de Andalucía, Alto Rendimiento de Andalucía, Rendimiento de base de Andalucía) o de realizar práctica deportiva considerada Deporte de Alto Nivel (con la consideración de Deportista de Alto Nivel o Deportista de Alto Rendimiento) según las definiciones del Consejo Superior de Deportes.

c) Certificado emitido por la Federación de la modalidad deportiva correspondiente, relativo a la participación de la persona deportista en competiciones oficiales federadas. Dicha certificación deberá incluir, al menos, la siguiente información:

- Nombre y apellidos de la persona deportista.
- Modalidad Deportiva.
- Número de licencia y periodo de vigor.
- Competiciones oficiales federadas, del periodo de la convocatoria, en las que ha participado, hasta la fecha de emisión del certificado.

A todos los efectos será la persona deportista solicitante de subvención quién deberá obtener y presentar la certificación federativa como documentación a aportar en la solicitud de subvención.

Hacienda electrónica local y provincial DIPUTACIÓN DE MÁLAGA
FIRMANTE AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA
NIF/CIF P1402100J
FECHA Y HORA 27/02/2025 11:23:30 CET
CÓDIGO CSV 867d7854727644128cab34bfb9138f2ef26d32d1
URL DE VALIDACIÓN https://sede.cordoba.es

Hash: b97320af48fff1a06b388a43386391e91aa6422f2ce46704c9ca46f4a002be9ccaec9e83f3ab34d94b003df7de64726839a8c6f26ef2540f8266d1852a7962b8 | PÁG. 12 DE 49

d) Certificado bancario conforme al modelo del IMDECO de alta/baja/modificación de terceros, debidamente cumplimentado y al que se adjuntará la documentación adicional relacionada en el mismo, salvo que esta documentación ya estuviera en poder del Instituto Municipal de Deportes y no se hubieran modificado los datos consignados.

7.2.- Cada apartado de documentación se deberá aportar en un único archivo en formato PDF.

OCTAVA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

8.1.- Criterios Generales para el otorgamiento de subvención.

Los cálculos para determinar la concesión de subvención a cada deportista se realizarán conforme a los criterios que más adelante se desarrollan.

No obstante, a los criterios establecidos para el cálculo del importe de subvención correspondiente a cada solicitud, se tendrán en cuenta las siguientes condiciones para determinar el importe final de la subvención concedida:

- La subvención concedida no podrá superar el 95% de los gastos totales del presupuesto de gastos por la participación en competiciones federadas, presentado por el solicitante.
- Se establece el importe de 2.500,00 € como máximo de subvención a conceder.
- La subvención no podrá superar el importe solicitado por la persona deportista.

8.2.- Valoración de las solicitudes.

La valoración de las solicitudes presentadas se realizará teniendo en cuenta los siguientes criterios objetivos para la concesión de subvención:

8.2.1.- Por ostentar la condición de Deportista de Rendimiento (máximo 20 puntos):

- Rendimiento de base de Andalucía .....5 puntos
- Alto Rendimiento de Andalucía o Consejo Superior de Deportes.....10 puntos
- Alto Nivel de Andalucía .....15 puntos
- Deportista de Alto Nivel por el Consejo Superior de Deportes.....20 puntos

8.2.2.- Gastos Totales (máximo 40 puntos).

En función del Presupuesto presentado, se asignarán 40 puntos a la persona deportista que presente una cuantía total de gastos igual o superior a 6.000 €, o en caso de que no se iguale o supere por ninguna persona deportista, a la que presente una mayor cuantía de gastos. Al resto de concurrentes se la asignará una puntuación proporcional, regla de tres simple, al de la máxima.

8.2.3.- Financiación (máximo 40 puntos).

En función del Presupuesto presentado, se asignarán 40 puntos a la persona deportista que presente el mayor tanto por ciento de “Aportación Propia” en relación con los gastos totales del proyecto. Al resto de concurrentes se la asignará una puntuación proporcional, regla de tres simple, al de la máxima.

8.3.- Procedimiento para el otorgamiento de subvención.

La cuantía destinada a esta línea de subvención se repartirá proporcionalmente a los puntos obtenidos por cada deportista conforme a la aplicación de los criterios de valoración.

Hacienda electrónica local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE
AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA
NIF/CIF
P1402100J
FECHA Y HORA
27/02/2025 11:23:30 CET
CÓDIGO CSV
867d7854727644128cab34bfb9138f2ef26d32d1
URL DE VALIDACIÓN
https://sede.cordoba.es

Hash: b97320af48fff1a06b388a43386391e91aa6422f2ce46704c9ca46f4a002be9ccaec9e83f3ab34d94b003df7de64726839a8c6f26ef2540f8266d1852a7962b8 | PÁG. 13 DE 49

Para ello en primer lugar se calcula el valor económico del punto, dividiendo el importe total de dotación de la línea entre el total de puntos obtenidos por el conjunto de las personas deportistas valoradas. A continuación, se calcula el importe de subvención que, en un principio, corresponde a cada persona deportista multiplicando el valor económico de punto por los puntos obtenidos por cada deportista. Una vez hecho el reparto, en caso de que el importe de subvención supere la cuantía de la subvención solicitada por la persona deportista, se procederá al ajuste de la misma.

Siguiendo este procedimiento se realizarán sucesivos repartos en los que se realizarán los cálculos para asignación de subvención teniendo en cuenta:

- No se considerarán para repartos posteriores las personas deportistas que hayan obtenido el importe de subvención solicitado en el anterior reparto.
- Los puntos aplicables a cada deportista en cada reparto serán los obtenidos inicialmente conforme a la aplicación de los criterios.
- Los puntos totales, a tener en cuenta para el cálculo del valor económico del punto en cada reparto, serán la suma de los puntos obtenidos por las personas deportistas tenidas en cuenta en cada reparto.
- El importe sobrante del reparto anterior será el considerado como dotación económica para el siguiente reparto.
- Hasta que el importe sobrante en euros sea inferior al número de deportistas para las que se va a realizar el reparto.

NOVENA.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran subvencionables los gastos asociados a la participación de la persona deportista en competición oficial federada entre los que se incluyen expresamente los relativos a:

- Gastos relativos al cumplimiento de requisitos legales y normativa federativa (cánones, jueces, árbitros, licencias o derechos federativos, etc.).
- Gastos en cuotas de clubs al que pertenece la persona deportista vinculados a servicios de personal técnico para el entrenamiento, trámites federativos y equipación.
- Gastos en productos alimenticios específicos para deportistas (geles, sales, barritas energéticas, etc.)
- Gastos médicos (pruebas diagnósticas, tratamiento lesiones, etc.) vinculados a la práctica deportiva
- Gastos en material deportivo fungible no inventariable.
- Gastos en personal técnico asociado a la actividad realizada por la persona deportista (entrenadores/as, fisioterapeutas y equipo médico).
- Gastos de alquiler o uso de instalaciones deportivas.
- Gastos de desplazamiento de la persona deportista y equipo técnico imprescindible (entrenadores/as, fisioterapeutas y equipo médico) con motivo de la participación en la competición, realizados a través de empresas de servicio público de transporte o alquiler de vehículos.

Hacienda electrónica local y provincial DIPUTACIÓN DE MÁLAGA
FIRMANTE AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA
NIF/CIF P1402100J
FECHA Y HORA 27/02/2025 11:23:30 CET
CÓDIGO CSV 867d7854727644128cab34bfb9138f2ef26d32d1
URL DE VALIDACIÓN https://sede.cordoba.es

Hash: b97320af48fff1a06b388a43386391e91aa6422f2ce46704c9ca46f4a002be9ccaec9e83f3ab34d94b003df7de64726839a8c6f26ef2540f8266d1852a7962b8 | PÁG. 14 DE 49

- Gastos de alojamiento y manutención de deportistas y equipo técnico imprescindible (entrenadores/as, fisioterapeutas y equipo médico), con motivo de la participación en la competición.

Gastos excluidos.

Además de los gastos en los conceptos que se detallan en las Bases Generales (material inventariable, gastos corrientes de funcionamiento, etc.), quedan expresamente excluidos los gastos en los siguientes conceptos:

- Gastos en combustible para los vehículos privados utilizados en los desplazamientos.
- Gastos en material deportivo inventariable.
- Gastos en pago de sanciones.

DÉCIMA.- JUSTIFICACIÓN Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN

10.1.- La persona deportista beneficiaria deberá presentar una única cuenta justificativa, conforme a los requisitos establecidos en las Bases Generales, relativa a su participación en competición oficial federada en el periodo de la presente convocatoria.

10.2.- El plazo de justificación será de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la resolución de concesión definitiva de la subvención, o desde la finalización de la actividad si fuese posterior.

10.3.- Se establece el pago anticipado de la subvención por un valor equivalente al 100% del importe de subvención concedido en la resolución definitiva.

DECIMOPRIMERA.- INSTRUCCIONES SOBRE LA JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS

Además de las normas contempladas en el punto anterior de la presente convocatoria y en las Bases Generales, en la relación a los justificantes de gastos, se tendrán en cuenta los siguientes requisitos para los conceptos de gasto que a continuación se relacionan:

- **General.**

Serán gastos subvencionables **los que asuma directamente la persona deportista** y, por tanto, pueda acreditar con documentación válida en el tráfico mercantil con cargo a la persona deportista solicitante de la subvención y, en ningún caso, con cargo al club al que pertenece o cualquier otra entidad.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de subsanación de justificación.

Para la confección de la Memoria Económica de la actividad subvencionada se considera como “Aportación propia” el importe resultante de restar a los gastos totales de la actividad los importes de las subvenciones concedidas por Administraciones Públicas. Se consideran expresamente como aportación propia los que la entidad puede asumir gracias a los ingresos obtenidos por los conceptos de cuotas de socios, cuotas de inscripción y el patrocinio de empresas privadas

En los casos en que no se ha imputado el 100% del gasto a la actividad subvencionada se deberá aportar informe explicativo del porcentaje que se imputa a la actividad y del criterio utilizado para la imputación.

En los casos en que el documento de gasto (nómina, factura, etc.) no permita vincularlo indubitativamente a la actividad subvencionada, se deberá aportar informe con las

Hacienda electrónica local y provincial DIPUTACIÓN DE MÁLAGA
FIRMANTE AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA
NIF/CIF P1402100J
FECHA Y HORA 27/02/2025 11:23:30 CET
CÓDIGO CSV 867d7854727644128cab34bfb9138f2ef26d32d1
URL DE VALIDACIÓN https://sede.cordoba.es

Hash: b97320af48fff1a06b388a43386391e91aa6422f2ce46704c9ca46f4a002be9ccaec9e83f3ab34d94b003df7de64726839a8c6f26ef2540f8266d1852a7962b8 | PÁG. 15 DE 49

circunstancias aclaratorias que permitan su vinculación (por ejemplo, detalle de las fechas, personas desplazadas, nombre y lugar y nombre de la competición al objeto de informar sobre un gasto en concepto de desplazamiento, manutención o alojamiento).

- **Gastos relativos a cumplimiento de requisitos legales y normativa federativa.**

Se admitirán exclusivamente los que, por normativa federativa o requisito legal, estén vinculados al desarrollo de la actividad subvencionada.

- **Gastos en cuotas de los clubs.**

Se deberá identificar el concepto del gasto (personal técnico, trámite federativo, equipación).

- **Gastos en material deportivo.**

Se deberá identificar la cantidad de material deportivo que expresamente se ha dedicado a la actividad subvencionada.

- **Gastos en personal técnico para el desarrollo de la actividad.**

Se justificarán mediante nómina o cualquier otro documento de carácter probatorio válido en el tráfico mercantil con indicación del concepto de forma detallada que permita de forma clara asociar dicho gasto a la actividad subvencionada.

- **Gastos de alquiler o uso de instalaciones deportivas.**

Se deberá justificar con factura de carácter probatorio válido en el tráfico mercantil con indicación del concepto de forma detallada del precio unitario y total de unidades contratadas que permita de forma clara asociar el gasto a la actividad subvencionada.

- **Gastos en desplazamientos, alojamiento y manutención.**

Solo se computarán gastos por desplazamientos realizados fuera del municipio de Córdoba.

DECIMOSEGUNDA.- INADMISIONES Y EXCLUSIONES DE LA CONVOCATORIA

12.1. Se inadmitirán en todo caso las solicitudes presentadas fuera del plazo y/o forma previstos en la Base 11 de las Bases Generales.

12.2. Serán objeto de exclusión de la Convocatoria, no pudiendo obtener la condición de persona deportista beneficiaria de las subvenciones reguladas por estas Bases, aquellas personas deportistas interesadas en las que concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) No cumplir con las obligaciones establecidas en la base 17 de las Bases Generales, y con carácter general las recogidas en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Incluir en su programación deportiva actividades que promuevan o justifiquen la discriminación, el odio o la violencia contra personas por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición personal o social (artículo 14 de la Constitución Española de 1978).

c) Tratarse de Actividades que ya hayan sido beneficiadas de otras subvenciones o contratos de patrocinio del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba. Igualmente quedarán excluidas las actividades detalladas, en su caso, en las Convocatorias de cada línea de subvención.

Hacienda electrónica local y provincial DIPUTACIÓN DE MÁLAGA
FIRMANTE AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA
NIF/CIF P1402100J
FECHA Y HORA 27/02/2025 11:23:30 CET
CÓDIGO CSV 867d7854727644128cab34bfb9138f2ef26d32d1
URL DE VALIDACIÓN https://sede.cordoba.es

d) No cumplir los requisitos específicos establecidos en las bases 4, 5 y 7 de la presente convocatoria.

DECIMOTERCERA.- PERIODO SUBVENCIONABLE

Participación en competiciones federadas oficiales entre julio de 2024 y junio de 2025.

DECIMOCUARTA.- FINANCIACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO

14.1. Para atender la financiación de la convocatoria, se dispondrá de un crédito total 20.000,00 €, con cargo al presupuesto del año 2025, el cual queda asignado a la siguiente aplicación presupuestaria:

Aplicación presupuestaria	Clasificación Funcional del Gasto	Importe
00.341.28.481.01	Convocatoria de Subvenciones al Fomento del deporte 2025 / Línea 2	20.000,00 €

14.2. La concesión de las subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes en el ejercicio 2025, pudiendo alcanzar hasta el 100% del presupuesto total de las solicitudes de subvención de los proyectos presentados.

14.3. El crédito no dispuesto/comprometido por las solicitudes presentadas a cualquiera de las diferentes líneas de subvención, podrá destinarse a incrementar el presupuesto de otra línea en las que el número de solicitudes, cumplimiento de requisitos y/o calidad de los proyectos presentados, lo requiera, delegando en la Presidencia del IMDECO la aprobación de las modificaciones oportunas y respetando siempre los límites máximos contemplados para cada línea de actuación en el Plan Estratégico de Subvenciones del IMDECO 2025.

14.4. En el caso de que se requiera una cuantía adicional para atender las necesidades de financiación, no requerirá de una nueva Convocatoria en base al artículo 58.2. “Aprobación del gasto por una cuantía máxima y distribución entre créditos presupuestarios” del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece lo siguiente:

“2. Excepcionalmente, la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria”.

Esta cuantía adicional podrá proceder de créditos no dispuestos de cualquiera de las convocatorias resueltas. La fijación y utilización de la misma, estará sometida a las reglas fijadas por el citado artículo, y en su caso, a la correspondiente aprobación por el órgano competente.

Hash: b97320af48fff1a06b388a43386391e91aa6422f2ce46704c9ca46f4a002be9ccaec9e83f3ab34d94b003df7de64726839a8c6f26ef2540f8266d1852a7962b8 | PÁG. 16 DE 49

Hacienda electrónica local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE
AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

NIF/CIF
P1402100J

FECHA Y HORA
27/02/2025 11:23:30 CET

CÓDIGO CSV
867d7854727644128cab34bfb9138f2ef26d32d1

URL DE VALIDACIÓN
https://sede.cordoba.es

Hash: b97320af48fff1a06b388a43386391e91aa6422f2ce46704c9ca46f4a002be9ccaec9e83f3ab34d94b003df7de64726839a8c6f26ef2540f8266d1852a7962b8 | PÁG. 17 DE 49

Línea 3: Carreras Populares

PRIMERA.- OBJETO

La presente convocatoria tiene por objeto la regulación de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva para entidades que organicen Carreras Populares.

SEGUNDA.- FINALIDAD

Las subvenciones tendrán como finalidad sufragar los gastos derivados de la organización de Carreras Populares.

TERCERA.- RÉGIMEN JURÍDICO

Además de las disposiciones previstas en la presente convocatoria, la misma estará sujeta a lo establecido en las Bases Generales de Subvenciones al Fomento del Deporte del IMDECO (en adelante Bases Generales).

CUARTA.- BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones las entidades que reúnan los siguientes requisitos:

- Tener la condición de entidad, legalmente constituida, cuya sede social se encuentre en el municipio de Córdoba.
- Estar inscritas en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas o en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Córdoba.

QUINTA.- ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES

5.1.- Se consideran actividades subvencionables la organización de Carreras Populares que cumplan con las siguientes condiciones:

- Que la Carrera se celebre en el periodo establecido en la presente convocatoria.
- Que la Carrera se desarrolle en el municipio de Córdoba.
- Que al menos una edición de la Carrera haya estado incluida, en el periodo comprendido entre noviembre de 2019 a octubre de 2024, en cualquiera de los siguientes calendarios:
    - ✓ Calendario Andaluz de Pruebas en Ruta o Campo a Través que organiza la Federación Andaluza de Atletismo.
    - ✓ Calendario Nacional de Pruebas en Ruta o Campo a Través que organiza la Federación Española de Atletismo.
- Que la edición de la Carrera para la que se solicita subvención este incluida o en trámite de inclusión en cualquiera de los siguientes calendarios:
    - ✓ Calendario Andaluz de Pruebas en Ruta o Campo a Través que organiza la Federación Andaluza de Atletismo.
    - ✓ Calendario Nacional de Pruebas en Ruta o Campo a Través que organiza la Federación Española de Atletismo.

Hacienda electrónica local y provincial DIPUTACIÓN DE MÁLAGA
FIRMANTE AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA
NIF/CIF P1402100J
FECHA Y HORA 27/02/2025 11:23:30 CET
CÓDIGO CSV 867d7854727644128cab34bfb9138f2ef26d32d1
URL DE VALIDACIÓN https://sede.cordoba.es

Hash: b97320af48fff1a06b388a43386391e91aa6422f2ce46704c9ca46f4a002be9ccaec9e83f3ab34d94b003df7de64726839a8c6f26ef2540f8266d1852a7962b8 | PÁG. 18 DE 49

5.2.- Cada entidad podrá solicitar subvención para un **máximo de dos Carreras Populares diferentes.**

5.3.- Se deberá presentar, en su caso, **una solicitud para cada Carrera Popular** para la que se solicita subvención.

5.4.- No se considerarán Carreras Populares diferentes las que una misma entidad pueda organizar en una misma jornada, o con un intervalo de tiempo inferior a 6 días naturales, y que presenten características técnicas similares tales como la modalidad de práctica deportiva, lugar de celebración, uso de los mismos servicios y suministros para su desarrollo, etc.

5.5.- A efectos de tramitación el conjunto las Carreras Populares para las que, una misma entidad, solicita subvención se tramitará en un único expediente.

5.6.- A la solicitud de subvención de cada Carrera Popular se aplicará independientemente las normas establecidas, tanto en la presente convocatoria como en la Bases Generales a los efectos de subsanación de solicitud, inadmisión y/o exclusión, valoración para la determinación del importe de subvención concedida, concurrencia con otras subvenciones, justificación de la subvención, etc.

5.7.- El importe de subvención de la presente convocatoria, a considerar como concedido para **cada entidad**, será el de la suma de los importes de subvención de cada una de las Carreras Populares a las que se concede subvención.

SEXTA.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

6.1.- El plazo de presentación de solicitudes será de **15 días hábiles** a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

6.2.- La presentación de la solicitud, obligatoriamente, la realizará el representante legal de la entidad por medios electrónicos, de acuerdo con lo establecido en las Bases Generales. Para ello accederá al trámite a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Córdoba, desde la siguiente dirección web: https://sede.cordoba.es/cordoba en el apartado correspondiente a las líneas de subvenciones del IMDECO dentro del Catálogo de Trámites/Servicios o, cualquier otro acceso que se pueda determinar en el anuncio de la Convocatoria.

SÉPTIMA.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR

7.1.- La solicitud de subvención deberá contener **obligatoriamente** la siguiente documentación:

a) Certificado de inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas actualizado con fecha de expedición posterior a 31 de diciembre de 2023.

En caso de inscripción en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Córdoba, será comprobado de oficio por el IMDECO.

b) Acreditación de la inclusión de la Carrera, para la que se solicita subvención, en el Calendario Federativo según las condiciones requeridas en la base quinta de la presente convocatoria. Esta circunstancia se podrá acreditar mediante certificado emitido por la federación andaluza de atletismo, aportando el informe técnico favorable que la federación le emitió a la entidad organizadora para la celebración de la prueba o el formulario de solicitud de inclusión en el calendario federativo presentado por la entidad organizadora.

Hacienda electrónica local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA
FIRMANTE
AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA
NIF/CIF
P1402100J
FECHA Y HORA
27/02/2025 11:23:30 CET
CÓDIGO CSV
867d7854727644128cab34bfb9138f2ef26d32d1
URL DE VALIDACIÓN
https://sede.cordoba.es

Hash: b97320af48fff1a06b388a43386391e91aa6422f2ce46704c9ca46f4a002be9ccaec9e83f3ab34d94b003df7de64726839a8c6f26ef2540f8266d1852a7962b8 | PÁG. 19 DE 49

A todos los efectos será la entidad solicitante de subvención la que deberá obtener y presentar la certificación federativa como documentación a aportar en la solicitud de subvención.

c) Acreditación de que al menos una edición de la carrera haya estado incluida en calendario federativo conforme a las condiciones requeridas en la base quinta de la presente convocatoria. Esta circunstancia se podrá acreditar mediante certificado emitido por la federación andaluza de atletismo o aportando el informe técnico favorable que la federación le emitió a la entidad organizadora para la celebración de la prueba. No será necesaria su acreditación en caso de que la entidad solicitante haya sido beneficiaria de subvención, en la línea 3, de alguna de las Convocatorias de Subvenciones del IMDECO del periodo comprendido entre noviembre de 2019 y octubre de 2024.

A todos los efectos será la entidad solicitante de subvención la que deberá obtener y presentar la certificación federativa como documentación a aportar en la solicitud de subvención.

d) Certificado bancario conforme al modelo del IMDECO de alta/baja/modificación de terceros, debidamente cumplimentado y al que se adjuntará la documentación adicional relacionada en el mismo, salvo que esta documentación ya estuviera en poder del Instituto Municipal de Deportes y no se hubieran modificado los datos consignados.

7.2.- Opcionalmente, a efectos de valoración según los criterios establecidos en la presente convocatoria, se presentará acreditación de la participación registrada en una de las ediciones de la Carrera celebradas en el periodo comprendido entre noviembre de 2019 a octubre de 2024. Esta acreditación se podrá realizar mediante:

- Certificación federativa.
- Aportando las clasificaciones completas de la prueba remitidas a la Federación.

En ambos casos la acreditación presentada deberá incluir la siguiente información:

- Nombre y edición de la Carrera
- Fecha de celebración
- Número total de participantes en categorías base (de benjamín o inferiores hasta juvenil)
- Número total de participantes en categorías adultos (de junior hasta veteranos)

Por número total de participantes se entiende las personas que aparezcan en las clasificaciones (incluidas descalificadas, abandonos, etc.).

7.3.- Cada apartado de documentación se deberá aportar en un único archivo en formato PDF.

OCTAVA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

8.1.- Criterios Generales para el otorgamiento de subvención.

Los cálculos para determinar la concesión de subvención a cada solicitud se realizarán conforme a los criterios que más adelante se desarrollan.

No obstante, a los criterios establecidos para el cálculo del importe de subvención correspondiente a cada solicitud, se tendrán en cuenta las siguientes condiciones para determinar el importe final de la subvención concedida:

Hacienda electrónica local y provincial DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE
AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

NIF/CIF
P1402100J

FECHA Y HORA
27/02/2025 11:23:30 CET

CÓDIGO CSV
867d7854727644128cab34bfb9138f2ef26d32d1

URL DE VALIDACIÓN
https://sede.cordoba.es

Hash: b97320af48fff1a06b388a43386391e91aa6422f2ce46704c9ca46f4a002be9ccaec9e83f3ab34d94b003df7de64726839a8c6f26ef2540f8266d1852a7962b8 | PÁG. 20 DE 49

- La subvención no podrá superar el 80% de los gastos totales del presupuesto de gastos de la Carrera.
- Se establece el importe de 8.000,00 € como máximo de subvención a conceder por carrera.
- La subvención no podrá superar el importe solicitado por la entidad.

8.2.- Valoración de las solicitudes.

La valoración de las solicitudes presentadas se realizará teniendo en cuenta los siguientes criterios objetivos para la concesión de subvención:

8.2.1.- Participación (máximo 20 puntos).

Se valorará la participación registrada en **una** de las ediciones celebradas entre noviembre de 2019 y octubre de 2024.

La entidad podrá acreditar la edición que considere más ventajosa para la categoría de adultos y la más ventajosa para la categoría base, según la participación registrada en cada una de ellas.

Solo se valorará este aspecto en el caso de que la entidad solicitante acredite dicha/s participación/es por cualquiera de los medios establecidos en la base séptima de la presente convocatoria.

Puntuación:

- Se asignarán 5 puntos a la entidad que mayor participación presente en las Categorías Base, al resto de las entidades se le asignará una puntuación proporcional, regla de tres simple, al de la máxima.
- Se asignarán 15 puntos a la entidad que mayor participación presente en las Categorías Adultos, al resto de las entidades se le asignará una puntuación proporcional, regla de tres simple, al de la máxima.

8.2.2.- Gastos Totales (máximo 40 puntos).

En función del Presupuesto presentado, se asignarán 40 puntos a la carrera que presente una cuantía total de gastos igual o superior a 30.000 €, o en caso de que no se iguale o supere por ninguna carrera, a la que presente una mayor cuantía de gastos. Al resto de concurrentes se la asignará una puntuación proporcional, regla de tres simple, al de la máxima.

8.2.3.- Financiación (máximo 40 puntos).

En función del Presupuesto presentado, se asignarán 40 puntos a la entidad que presente el mayor tanto por ciento de “Aportación Propia” en relación con los gastos totales del proyecto. Al resto de concurrentes se la asignará una puntuación proporcional, regla de tres simple, al de la máxima.

8.3.- Procedimiento para el otorgamiento de subvención.

La cuantía destinada a esta línea de subvención se repartirá proporcionalmente a los puntos obtenidos por cada entidad conforme a la aplicación de los criterios de valoración.

Para ello en primer lugar se calcula el valor económico del punto, dividiendo el importe total de dotación de la línea entre el total de puntos obtenidos por el conjunto de las entidades valoradas. A continuación, se calcula el importe de subvención que, en un

Hacienda electrónica local y provincial DIPUTACIÓN DE MÁLAGA
FIRMANTE AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA
NIF/CIF P1402100J
FECHA Y HORA 27/02/2025 11:23:30 CET
CÓDIGO CSV 867d7854727644128cab34bfb9138f2ef26d32d1
URL DE VALIDACIÓN https://sede.cordoba.es

Hash: b97320af48fff1a06b388a43386391e91aa6422f2ce46704c9ca46f4a002be9ccaec9e83f3ab34d94b003df7de64726839a8c6f26ef2540f8266d1852a7962b8 | PÁG. 21 DE 49

principio, corresponde a cada entidad multiplicando el valor económico de punto por los puntos obtenidos por cada entidad. Una vez hecho el reparto, en caso de que el importe de subvención supere la cuantía de la subvención solicitada por la entidad deportiva, se procederá al ajuste de la misma.

Siguiendo este procedimiento se realizarán sucesivos repartos en los que se realizarán los cálculos para asignación de subvención teniendo en cuenta:

- No se considerarán para repartos posteriores las entidades que hayan obtenido el importe de subvención solicitado en el anterior reparto.
- Los puntos aplicables a cada entidad en cada reparto serán los obtenidos inicialmente conforme a la aplicación de los criterios.
- Los puntos totales, a tener en cuenta para el cálculo del valor económico del punto en cada reparto, serán la suma de los puntos obtenidos por las entidades tenidas en cuenta en cada reparto.
- El importe sobrante del reparto anterior será el considerado como dotación económica para el siguiente reparto.
- Hasta que el importe sobrante en euros sea inferior al número de carreras para las que se va a realizar el reparto.

NOVENA.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran subvencionables los gastos propios de la finalidad y naturaleza de la actividad, entre los que se incluyen expresamente los relativos a:

- Gastos relativos al cumplimiento de requisitos legales y normativa federativa (seguros, asistencia sanitaria, cánones, jueces, etc.).
- Gastos en servicios y suministros propios de la actividad (Cronometraje, Plataforma Inscripciones, Difusión, Avituallamiento, Entrega Dorsales, Guardarropa, Asistencia Técnica, Control Embudo, Control Circuito, Montajes vallas y conos, Megafonía, Trofeos, Material Deportivo, Limpieza, etc.).
- Gastos en material deportivo fungible no inventariable.
- Gastos de alquiler de instalaciones deportivas para la realización de la carrera.

Gastos excluidos.

Además de los gastos en los conceptos que se detallan en las Bases Generales (material inventariable, gastos corrientes de funcionamiento, etc.), quedan expresamente excluidos los gastos en los siguientes conceptos:

- Gastos en mantenimiento de instalaciones.
- Gastos en material deportivo inventariable.
- Gastos por servicios de speaker, montajes, catering y demás servicios que se contraten con objeto de actos de protocolo.
- Gastos en pago de sanciones.

Hacienda electrónica local y provincial DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE
AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

NIF/CIF
P1402100J

FECHA Y HORA
27/02/2025 11:23:30 CET

CÓDIGO CSV
867d7854727644128cab34bfb9138f2ef26d32d1

URL DE VALIDACIÓN
https://sede.cordoba.es

Hash: b97320af48fff1a06b388a43386391e91aa6422f2ce46704c9ca46f4a002be9ccaec9e83f3ab34d94b003df7de64726839a8c6f26ef2540f8266d1852a7962b8 | PÁG. 22 DE 49

DÉCIMA.- JUSTIFICACIÓN Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN

10.1.- La entidad beneficiaria deberá presentar una cuenta justificativa por cada Carrera Popular a la que se haya concedido subvención. La cuenta justificativa se presentará conforme a los requisitos establecidos en las Bases Generales.

10.2.- El plazo de justificación será de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la resolución de concesión definitiva de la subvención, o desde la finalización de la actividad si fuese posterior.

10.3.- Para subvenciones concedidas por importe igual o superior a 3.000,00 €, será obligatorio la aportación de documentos probatorios del gasto y documentos probatorios de pago, no siendo obligatorio para el resto. A tales efectos para los casos en que a una misma entidad se apruebe subvención para varias Carreras Populares se considerará como importe de subvención para dicha entidad la suma de los importes aprobados para cada Carrera Popular.

10.4.- Se establece el pago anticipado de la subvención por un valor equivalente al 100% del importe de subvención concedido en la resolución definitiva.

DECIMOPRIMERA.- INSTRUCCIONES SOBRE LA JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS

Además de las normas contempladas en el punto anterior de la presente convocatoria y en las Bases Generales, en la relación a los justificantes de gastos, se tendrán en cuenta los siguientes requisitos para los conceptos de gasto que a continuación se relacionan:

- **General.**

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de subsanación de justificación.

Para la confección de la Memoria Económica de la actividad subvencionada se considera como “Aportación propia” el importe resultante de restar a los gastos totales de la actividad los importes de las subvenciones concedidas por Administraciones Públicas. Se consideran expresamente como aportación propia los que la entidad puede asumir gracias a los ingresos obtenidos por los conceptos de cuotas de socios, cuotas de inscripción y el patrocinio de empresas privadas

En los casos en que no se ha imputado el 100% del gasto a la actividad subvencionada se deberá aportar informe explicativo del porcentaje que se imputa a la actividad y del criterio utilizado para la imputación.

En los casos en que el documento de gasto (nómina, factura etc.) no permita vincularlo indubitativamente a la actividad subvencionada, se deberá aportar informe con las circunstancias aclaratorias que permitan su vinculación (por ejemplo, detalle de las fechas, personas desplazadas, nombre y lugar y nombre de la competición al objeto de informar sobre un gasto en concepto de desplazamiento, manutención o alojamiento).

- **Gastos relativos a cumplimiento de requisitos legales y normativa federativa.**

Se admitirán exclusivamente los que, por normativa federativa o requisito legal, estén vinculados al desarrollo de la actividad subvencionada.

- **Gastos en material deportivo.**

Se deberá identificar la cantidad de material deportivo que expresamente se ha dedicado a la actividad subvencionada.

Hacienda electrónica local y provincial DIPUTACIÓN DE MÁLAGA
FIRMANTE AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA
NIF/CIF P1402100J
FECHA Y HORA 27/02/2025 11:23:30 CET
CÓDIGO CSV 867d7854727644128cab34bfb9138f2ef26d32d1
URL DE VALIDACIÓN https://sede.cordoba.es

Hash: b97320af48fff1a06b388a43386391e91aa6422f2ce46704c9ca46f4a002be9ccaec9e83f3ab34d94b003df7de64726839a8c6f26ef2540f8266d1852a7962b8 | PÁG. 23 DE 49

- **Gastos en suministros y servicios propios de la actividad.**

Se justificarán mediante factura o cualquier otro documento de carácter probatorio válido en el tráfico mercantil con indicación del concepto de forma detallada. que permita de forma clara asociar dicho gasto a la actividad subvencionada.

- **Gastos de alquiler de instalaciones deportivas para la realización de la carrera.**

Se deberá justificar con factura de carácter probatorio válido en el tráfico mercantil con indicación del concepto de forma detallada del precio unitario y total de unidades contratadas que permita de forma clara asociar el gasto a la actividad subvencionada.

DÉCIMOSEGUNDA.- INADMISIONES Y EXCLUSIONES DE LA CONVOCATORIA

12.1. Se inadmitirán en todo caso las solicitudes presentadas fuera del plazo y/o forma previstos en la Base 11 de las Bases Generales.

12.2. Serán objeto de exclusión de la Convocatoria, no pudiendo obtener la condición de entidad beneficiaria de las subvenciones reguladas por estas Bases, aquellas entidades interesadas en los que concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) No cumplir con las obligaciones establecidas en la base 17 de las Bases Generales, y con carácter general las recogidas en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Incluir en su programación deportiva actividades que promuevan o justifiquen la discriminación, el odio o la violencia contra personas por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición personal o social (artículo 14 de la Constitución Española de 1978).

c) Tratarse de Actividades que hayan sido beneficiadas de otras subvenciones o contratos de patrocinio del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba. Igualmente quedarán excluidas las actividades detalladas, en su caso, en las Convocatorias de cada línea de subvención.

d) No cumplir los requisitos específicos establecidos en las bases 4, 5 y 7 de la presente convocatoria.

DÉCIMOTERCERA.- PERIODO SUBVENCIONABLE

Carreras Populares organizadas en el periodo de noviembre 2024 a octubre 2025.

DÉCIMOCUARTA.- FINANCIACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO

14.1. Para atender la financiación de la convocatoria, se dispondrá de un crédito total 70.000,00 €, con cargo al presupuesto del año 2025, el cual queda asignado a la siguiente aplicación presupuestaria:

Aplicación presupuestaria	Clasificación Funcional del Gasto	Importe
00.341.23.482.00	Convocatoria de Subvenciones al Fomento del deporte 2025 / Línea 3	70.000,00 €

14.2. La concesión de las subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes en el ejercicio 2025, pudiendo alcanzar hasta el 100% del presupuesto total de las solicitudes de subvención de los proyectos presentados.

14.3. El crédito no dispuesto/comprometido por las solicitudes presentadas a cualquiera de las diferentes líneas de subvención, podrá destinarse a incrementar el presupuesto de

Hacienda electrónica local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA
FIRMANTE
AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA
NIF/CIF
P1402100J
FECHA Y HORA
27/02/2025 11:23:30 CET
CÓDIGO CSV
867d7854727644128cab34bfb9138f2ef26d32d1
URL DE VALIDACIÓN
https://sede.cordoba.es

otra línea en las que el número de solicitudes, cumplimiento de requisitos y/o calidad de los proyectos presentados, lo requiera, delegando en la Presidencia del IMDECO la aprobación de las modificaciones oportunas y respetando siempre los límites máximos contemplados para cada línea de actuación en el Plan Estratégico de Subvenciones del IMDECO 2025.

14.4. En el caso de que se requiera una cuantía adicional para atender las necesidades de financiación, no requerirá de una nueva Convocatoria en base al artículo 58.2. "Aprobación del gasto por una cuantía máxima y distribución entre créditos presupuestarios" del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece lo siguiente:

"2. Excepcionalmente, la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria".

Esta cuantía adicional podrá proceder de créditos no dispuestos de cualquiera de las convocatorias resueltas. La fijación y utilización de la misma, estará sometida a las reglas fijadas por el citado artículo, y en su caso, a la correspondiente aprobación por el órgano competente.

Hash: b97320af48fff1a06b388a43386391e91aa6422f2ce46704c9ca46f4a002be9ccaec9e83f3ab34d94b003df7de64726839a8c6f26ef2540f8266d1852a7962b8 | PÁG. 24 DE 49

Hacienda electrónica local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE
AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

NIF/CIF
P1402100J

FECHA Y HORA
27/02/2025 11:23:30 CET

CÓDIGO CSV
867d7854727644128cab34bfb9138f2ef26d32d1

URL DE VALIDACIÓN
https://sede.cordoba.es

Hash: b97320af48fff1a06b388a43386391e91aa6422f2ce46704c9ca46f4a002be9ccaec9e83f3ab34d94b003df7de64726839a8c6f26ef2540f8266d1852a7962b8 | PÁG. 25 DE 49

Línea 4: Escuelas Deportivas

PRIMERA.- OBJETO

La presente convocatoria tiene por objeto regular el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para entidades organizadoras de Escuelas Deportivas.

SEGUNDA.- FINALIDAD

Las subvenciones tienen como finalidad sufragar los gastos derivados de la organización de Escuelas Deportivas por parte de las entidades.

TERCERA.- RÉGIMEN JURÍDICO

Además de las disposiciones previstas en la presente convocatoria, la misma estará sujeta a lo establecido en las Bases Generales de Subvenciones al Fomento del Deporte del IMDECO (en adelante Bases Generales).

CUARTA.- BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones las entidades que reúnan los siguientes requisitos:

4.1.- Asociaciones, Clubes y Secciones Deportivas.

- Tener la condición de entidad deportiva, legalmente constituida, cuya sede social se encuentre en el municipio de Córdoba.
- Estar inscritas en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas o en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Córdoba.

4.2.- Federaciones Deportivas Andaluzas.

- Tener la condición de entidad legalmente constituida.
- Estar inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

QUINTA.- ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES

5.1.- Se entiende por “Escuela Deportiva” la organización de una actividad para proporcionar formación de una determinada modalidad o especialidad deportiva a un grupo de personas, con el objetivo primordial de proporcionar el conocimiento teórico-práctico de dicha modalidad y bajo una orientación de deporte para la salud y la adquisición de hábitos de práctica de actividad física. Dicha escuela podrá tener varios grupos de participantes (ej.: un grupo dirigido a deportistas de mayor edad, unos días a la semana; y otro grupo dirigido a deportistas de menor edad, el mismo día en otro horario) y varios niveles de enseñanza-práctica (iniciación, tecnificación, competición, etc.).

La Escuela Deportiva deberán cumplir los siguientes requisitos:

- **Modalidades/Especialidades Deportivas.**

Deberán ser de las siguientes modalidades/especialidades deportivas: Ajedrez, Atletismo, Bádminton, Baloncesto, Balonmano, Béisbol, Deportes para Personas con Discapacidad, Escalada, Esgrima, Fútbol Sala, Gimnasia Rítmica, Hockey Patines, Judo, Piragüismo, Rugby, Tenis de Mesa, Triatlón, Voleibol.

Hacienda electrónica local y provincial DIPUTACIÓN DE MÁLAGA
FIRMANTE AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA
NIF/CIF P1402100J
FECHA Y HORA 27/02/2025 11:23:30 CET
CÓDIGO CSV 867d7854727644128cab34bfb9138f2ef26d32d1
URL DE VALIDACIÓN https://sede.cordoba.es

Hash: b97320af48fff1a06b388a43386391e91aa6422f2ce46704c9ca46f4a002be9ccaec9e83f3ab34d94b003df7de64726839a8c6f26ef2540f8266d1852a7962b8 | PÁG. 26 DE 49

- **Periodo y duración.**

La actividad de la escuela deberá desarrollarse, al menos, entre octubre de 2025 y abril de 2026.

- **Días, Sesiones, Horarios.**

Días: de lunes a jueves.

Sesiones: un mínimo de 4 sesiones a la semana, con una duración mínima de 60 minutos cada una, con al menos dos días a la semana.

Horarios: comprendidos entre las 15:00' y las 20:00' horas.

- **Instalaciones.**

Requisitos generales:

Sólo se admitirán escuelas que se desarrollen en Centros Educativos del municipio de Córdoba con equipamiento deportivo adecuado para el desarrollo de la actividad propuesta.

No se admitirán proyectos que se desarrollen en instalaciones deportivas del IMDECO.

Particularidades:

Las modalidades deportivas de Ajedrez, Atletismo, Béisbol, Escalada, Esgrima, Piragüismo, Rugby y Deportes para personas con discapacidad podrán desarrollarse en cualquier recinto clasificado como instalación deportiva convencional reglada, tal y como ordena el Plan Director de Instalaciones y Equipamientos de Andalucía.

Las modalidades Atletismo, Triatlón, Béisbol, Rugby y Deportes para personas con discapacidad podrán desarrollarse en instalaciones deportivas municipales.

- **Edades.**

Deberán estar dirigidas a niños/as y jóvenes entre 4 y 18 años.

- **Inscritos y Asistencia.**

Mínimo de inscritos: 12.

Mínimo de asistencia media: 8 por sesión

Para las modalidades de Ajedrez, Bádminton, Deportes para Personas con Discapacidad, Escalada, Esgrima, Piragüismo, Triatlón y Tenis de Mesa, se contemplarán una media de asistencia mínima diferente que se determinará atendiendo a la metodología y disponibilidad de recursos de los elementos de juego necesarios (postes y redes de bádminton, mesas de tenis de mesa, pared de escalada, etc.), las características del recinto y, en el caso de la modalidad de Deportes para Personas con Discapacidad, las necesidades específicas de los usuarios.

- **Titulaciones.**

El personal encargado de impartir las sesiones deberá contar con una de las siguientes titulaciones, académicas o federativas:

✓ Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o título equivalente.

✓ Grado en Educación Primaria con mención en Educación Física o título equivalente.

Hacienda electrónica local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE
AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

NIF/CIF
P1402100J

FECHA Y HORA
27/02/2025 11:23:30 CET

CÓDIGO CSV
867d7854727644128cab34bfb9138f2ef26d32d1

URL DE VALIDACIÓN
https://sede.cordoba.es

Hash: b97320af48fff1a06b388a43386391e91aa6422f2ce46704c9ca46f4a002be9ccaec9e83f3ab34d94b003df7de64726839a8c6f26ef2540f8266d1852a7962b8 | PÁG. 27 DE 49

- ✓ Técnico/a Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas (T.S.A.A.F.D.) o título equivalente.
- ✓ Técnico/a Deportivo Superior en la modalidad o especialidad deportiva correspondiente.
- ✓ Técnico/a Deportivo en la modalidad o especialidad deportiva correspondiente.
- ✓ Entrenador/Monitor nivel 3, nivel 2 y nivel 1 o título equivalente en la modalidad o especialidad deportiva correspondiente.

- **Entrega de documentación y Seguimiento de la actividad.**

Las entidades que resulten beneficiarias de subvención estarán obligadas a:

- ✓ Entregar la documentación que, en su caso, requiera el IMDECO (básicamente datos de inscripción y asistencia).
- ✓ Facilitar las tareas de seguimiento y supervisión de la actividad por parte del IMDECO, que consistirá, básicamente, en visitas al Centro Escolar en el que se desarrolla la escuela deportiva al objeto de comprobar diversos aspectos técnicos: inscritos y asistencia de alumnos/as, estado de la instalación, horarios, edades de los participantes, desarrollo técnico, etc.
- ✓ Presentar, en caso de ser requerido por el IMDECO, Certificado negativo de delitos de naturaleza sexual del entrenador responsable de la escuela.

5.2.- Cada entidad podrá solicitar subvención para un máximo de **doce (12)** Escuelas Deportivas.

5.3.- Se deberá presentar, en su caso, **una solicitud por cada Escuela Deportiva** para la que se solicita subvención.

5.4.- A efectos de tramitación de la subvención, el conjunto de todas las Escuelas Deportivas para las que una misma entidad solicita subvención se tramitará en un único expediente.

5.5.- A la solicitud de subvención de cada Escuela Deportiva se aplicará independientemente las normas establecidas, tanto en la presente convocatoria como en la Bases Generales a los efectos de subsanación de solicitud, inadmisión y/o exclusión, valoración para la determinación del importe de subvención concedida, concurrencia con otras subvenciones, justificación de la subvención, etc.

5.6.- El importe de subvención de la presente convocatoria, a considerar para cada entidad, será el de la suma de los importes de subvención de cada una de las Escuelas Deportivas a las que se concede subvención.

SEXTA.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

6.1.- El plazo de presentación de solicitudes será de **15 días hábiles** a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

6.2.- La presentación de la solicitud, obligatoriamente, la realizará el representante legal de la entidad por medios electrónicos, de acuerdo con lo establecido en las Bases Generales. Para ello accederá al trámite a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Córdoba, desde la siguiente dirección web: https://sede.cordoba.es/cordoba en el apartado correspondiente a las líneas de subvenciones del IMDECO dentro del Catálogo

Hacienda electrónica local y provincial DIPUTACIÓN DE MÁLAGA
FIRMANTE AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA | NIF/CIF P1402100J | FECHA Y HORA 27/02/2025 11:23:30 CET
CÓDIGO CSV 867d7854727644128cab34bfb9138f2ef26d32d1 | URL DE VALIDACIÓN https://sede.cordoba.es

de Trámites/Servicios o, cualquier otro acceso que se pueda determinar en el anuncio de la Convocatoria.

SÉPTIMA.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR

7.1.- La solicitud de subvención deberá contener **obligatoriamente** la siguiente documentación:

a) Certificado de inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas actualizado, con fecha de expedición posterior a 31 de diciembre de 2023.

En caso de inscripción en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Córdoba, será comprobado de oficio por el IMDECO.

b) Autorización para el uso de la instalación en la que está previsto desarrollar la actividad o documento acreditativo de que se ha iniciado el trámite de solicitud.

c) Certificado bancario conforme al modelo del IMDECO de alta/baja/modificación de terceros, debidamente cumplimentado y al que se adjuntará la documentación adicional relacionada en el mismo, salvo que esta documentación ya estuviera en poder del Instituto Municipal de Deportes y no se hubieran modificado los datos consignados.

7.2.- Cada apartado de documentación se deberá aportar en un único archivo en formato PDF.

OCTAVA.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Criterios Generales:

Se aprobará la concesión de subvención para un **máximo de 180 Escuelas Deportivas.**

El **importe de subvención** para cada Escuela Deportiva, a la que se proponga concesión de subvención conforme a los criterios más adelante relacionados, será por un importe máximo de **1.700,00 €.**

Se concederá un máximo de 12 escuelas deportivas a una misma entidad.

Para la selección de las escuelas subvencionadas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1º Se concederá subvención a un máximo de dos (2) Escuelas Deportivas en un mismo centro escolar, que deberán ser de modalidades deportivas diferentes.

2º Se concederá subvención a dos escuelas, adicionales a las del primer criterio, en el mismo centro escolar, en caso de que sean de las modalidades deportivas con menor apoyo en la Convocatoria del año 2024: Ajedrez, Badminton, Deportes para Personas con Discapacidad, Escalada, Esgrima, Gimnasia Rítmica, Hockey Patines, Judo, Tenis de Mesa y Triatlón. Para ello el centro escolar deberá contar con el equipamiento deportivo y disponibilidad horaria necesarias. Las dos escuelas adicionales no podrán ser de la misma modalidad (ni entre sí, ni de las que se concede aplicando el primer criterio).

3º En la IDM Pistas de Atletismo Fontanar se determinará, por parte de los técnicos del IMDECO, el máximo de escuelas a aprobar de cada modalidad en función del número de solicitudes recibidas y el espacio disponible. Cada entidad podrá solicitar un máximo de dos escuelas en esta instalación.

Una vez aplicados los criterios anteriores y, en caso, de que en una **misma instalación** haya que **seleccionar** entre varias **escuelas,** se aplicarán los **criterios de priorización en el orden siguiente**:

Hash: b97320af48fff1a06b388a43386391e91aa6422f2ce46704c9ca46f4a002be9ccaec9e83f3ab34d94b003df7de64726839a8c6f26ef2540f8266d1852a7962b8 | PÁG. 28 DE 49

Hacienda electrónica local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE
AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA
NIF/CIF
P1402100J
FECHA Y HORA
27/02/2025 11:23:30 CET
CÓDIGO CSV
867d7854727644128cab34bfb9138f2ef26d32d1
URL DE VALIDACIÓN
https://sede.cordoba.es

Hash: b97320af48fff1a06b388a43386391e91aa6422f2ce46704c9ca46f4a002be9ccaec9e83f3ab34d94b003df7de64726839a8c6f26ef2540f8266d1852a7962b8 | PÁG. 29 DE 49

4º Se concederá subvención a las escuelas que, habiendo sido beneficiarias en la Convocatoria de Subvenciones del IMDECO año 2024 (Línea 4: Escuelas Deportiva), hayan desarrollado la actividad satisfactoriamente en el mismo centro escolar solicitado para la presente Convocatoria.

5º Se concederá subvención a las escuelas de las modalidades deportivas para las que, una vez aplicados los tres primeros criterios, se proponga aprobar un menor número de escuelas.

6º.- Se concederá subvención a las de escuelas solicitadas por entidades para las que, una vez aplicados los criterios anteriores, se proponga la aprobación de un número menor de escuelas.

7º.- Priorizar la concesión de escuelas en función de un reparto equilibrado entre los distritos de Córdoba.

8º.- Si tras utilizar los criterios anteriores se continua en situación de empate, se seleccionará aquella escuela que haya registrado en primer lugar su solicitud en tiempo y forma.

NOVENA.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran subvencionables los conceptos de gasto en servicios y suministros propios de la finalidad y naturaleza del desarrollo de la Escuela Deportiva, entre los que se incluyen expresamente los relativos a:

- Gastos en personal técnico que actué como entrenador/monitor de la Escuela Deportiva.
- Gastos en material deportivo fungible no inventariable para el desarrollo de la Escuela, hasta un máximo de 700,00 € por Escuela.
- Gastos de alquiler de instalaciones deportivas.
- Seguros de responsabilidad civil y de accidentes.

Gastos excluidos.

Además de los gastos en los conceptos que se detallan en las Bases Generales (material inventariable, gastos corrientes de funcionamiento, etc.), quedan expresamente excluidos los gastos en los siguientes conceptos:

- Gastos en mantenimiento de instalaciones.
- Gastos en material deportivo inventariable.
- Gastos por servicios de speaker, montajes, catering y demás servicios que se contraten con objeto de actos de protocolo.
- Gastos en pago de sanciones.

DÉCIMA.- JUSTIFICACIÓN Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN

10.1.- La entidad beneficiaria deberá presentar una cuenta justificativa por cada Escuela Deportiva para la que se haya concedido subvención. La cuenta justificativa se presentará conforme a los requisitos establecidos en las Bases Generales.

10.2.- El plazo de justificación será del 1 al 31 de mayo de 2026.

Hacienda electrónica local y provincial DIPUTACIÓN DE MÁLAGA
FIRMANTE AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA
NIF/CIF P1402100J
FECHA Y HORA 27/02/2025 11:23:30 CET
CÓDIGO CSV 867d7854727644128cab34bfb9138f2ef26d32d1
URL DE VALIDACIÓN https://sede.cordoba.es

Hash: b97320af48fff1a06b388a43386391e91aa6422f2ce46704c9ca46f4a002be9ccaec9e83f3ab34d94b003df7de64726839a8c6f26ef2540f8266d1852a7962b8 | PÁG. 30 DE 49

10.3.- Para subvenciones concedidas por importe igual o superior a 3.000,00 €, será obligatorio la aportación de documentos probatorios del gasto y documentos probatorios de pago, no siendo obligatorio para el resto. A tales efectos para los casos en que a una misma entidad se apruebe subvención para varias escuelas, se considerará como importe de subvención para dicha entidad la suma de los importes aprobados para cada escuela.

10.4.- Se establece el pago anticipado de la subvención por un valor equivalente al 10% del importe de subvención concedido en la resolución definitiva. El 90% restante se abonará a la presentación de la justificación.

DECIMOPRIMERA.- JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS

Además de las normas contempladas en el punto anterior de la presente convocatoria y en las Bases Generales, en la relación a los justificantes de gastos, se tendrán en cuenta los siguientes requisitos para los conceptos de gasto que a continuación se relacionan:

- **General.**

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de subsanación de justificación.

Para la confección de la Memoria Económica de la actividad subvencionada se considera como “Aportación propia” el importe resultante de restar a los gastos totales de la actividad los importes de las subvenciones concedidas por Administraciones Públicas. Se consideran expresamente como aportación propia los que la entidad puede asumir gracias a los ingresos obtenidos por los conceptos de cuotas de socios, cuotas de inscripción y el patrocinio de empresas privadas

En los casos en que no se ha imputado el 100% del gasto a la actividad subvencionada se deberá aportar informe explicativo del porcentaje que se imputa a la actividad y del criterio utilizado para la imputación.

En los casos en que el documento de gasto no permita vincularlo indubitativamente a la actividad subvencionada, se deberá aportar informe con las circunstancias aclaratorias que permitan su vinculación (por ejemplo, detalle de las fechas, personas desplazadas, nombre y lugar y nombre de la competición al objeto de informar sobre un gasto en concepto de desplazamiento, manutención o alojamiento).

- **Gastos de personal técnico.**

1. Se justificarán mediante nómina o cualquier otro documento de carácter probatorio válido en el tráfico mercantil con indicación del concepto de forma detallada que permita de forma clara asociar dicho gasto a la actividad subvencionada. En el caso de nóminas del personal, cuando no haya tenido un volumen de dedicación total a la actividad, se deberá aportar documento emitido por la entidad beneficiaria en el que se detalle el volumen de dedicación a la actividad subvencionada.
2. En caso del que documento justificativo del gasto sea una factura de empresa proveedora del servicio, se deberá identificar adecuadamente la escuela, periodo y horarios en los que se ha desarrollado el servicio de asistencia técnica (monitoria).
3. Asimismo, se admitirá la justificación del gasto mediante la certificación por parte de la entidad beneficiaria de los abonos al monitor. El certificado deberá estar debidamente firmado y sellado por el secretario, presidente o representante legal de la entidad beneficiaria y deberá contener la siguiente información:

Hacienda electrónica local y provincial DIPUTACIÓN DE MÁLAGA
FIRMANTE AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA
NIF/CIF P1402100J
FECHA Y HORA 27/02/2025 11:23:30 CET
CÓDIGO CSV 867d7854727644128cab34bfb9138f2ef26d32d1
URL DE VALIDACIÓN https://sede.cordoba.es

a) Identificación de la entidad que realiza el abono y del secretario o persona firmante de la misma.

b) Identificación del monitor perceptor del pago (Nombre, Apellidos, DNI).

c) Detalle de los abonos realizados (fecha/importe/concepto).

Este certificado deberá llevar adjunta la siguiente documentación:

- Declaración del monitor relativa a la percepción de dichos pagos, debidamente firmada.
- Copia del DNI del firmante por parte de la entidad que realiza el pago.
- Copia del DNI del monitor perceptor.
- Justificantes bancarios del abono.

- **Gastos en material deportivo.**

Se deberá identificar fehacientemente la cantidad e importe de material deportivo que expresamente se ha dedicado a la actividad subvencionada.

- **Gastos de alquiler de instalaciones deportivas.**

Se deberá justificar con factura de carácter probatorio válido en el tráfico mercantil con indicación del concepto de forma detallada precio unitario y total de unidades contratadas que permita de forma clara asociar el gasto a la actividad subvencionada.

- **Gastos Seguros de responsabilidad civil y de accidentes.**

Se deberá identificar claramente que están vinculados a la actividad subvencionada.

DECIMOSEGUNDA.- INADMISIONES Y EXCLUSIONES DE LA CONVOCATORIA

12.1. Se inadmitirán en todo caso las solicitudes presentadas fuera del plazo y/o forma previstos en la Base 11 de las Bases Generales.

12.2. Serán objeto de exclusión de la Convocatoria, no pudiendo obtener la condición de entidad beneficiaria de las subvenciones reguladas por estas Bases, aquellas entidades interesadas en los que concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) No cumplir con las obligaciones establecidas en la base 17 de las Bases Generales, y con carácter general las recogidas en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Incluir en su programación deportiva actividades que promuevan o justifiquen la discriminación, el odio o la violencia contra personas por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición personal o social (artículo 14 de la Constitución Española de 1978).

c) Tratarse de Actividades que hayan sido beneficiadas de otras subvenciones o contratos de patrocinio del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba. Igualmente quedarán excluidas las actividades detalladas, en su caso, en las Convocatorias de cada línea de subvención.

d) No cumplir los requisitos específicos establecidos en las bases 4, 5 y 7 de la presente convocatoria.

Hash: b97320af48fff1a06b388a43386391e91aa6422f2ce46704c9ca46f4a002be9ccaec9e83f3ab34d94b003df7de64726839a8c6f26ef2540f8266d1852a7962b8 | PÁG. 31 DE 49

Hacienda electrónica local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE
AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

NIF/CIF
P1402100J

FECHA Y HORA
27/02/2025 11:23:30 CET

CÓDIGO CSV
867d7854727644128cab34bfb9138f2ef26d32d1

URL DE VALIDACIÓN
https://sede.cordoba.es

Hash: b97320af48fff1a06b388a43386391e91aa6422f2ce46704c9ca46f4a002be9ccaec9e83f3ab34d94b003df7de64726839a8c6f26ef2540f8266d1852a7962b8 | PÁG. 32 DE 49

DECIMOTERCERA.- PERIODO SUBVENCIONABLE

Desarrollo de Escuelas Deportivas entre octubre de 2025 y abril de 2026.

DECIMOCUARTA.- FINANCIACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO

14.1. El crédito destinado a las subvenciones de la línea 4. Escuelas Deportivas Municipales, por importe total de **306.000,00 €** tendrá la consideración de gasto plurianual, atendiendo con lo establecido en el artículo 174 del TRLHL, con cargo a los presupuestos de los años 2025 y 2026, siendo la distribución del crédito por anualidades la siguiente:

Aplicación presupuestaria	Ejercicio	Cuantía máxima	Concepto	Clasificación Funcional del Gasto
00.341.21.482.00	2025	30.600,00 €	Pago anticipado del 10%	Convocatoria de Subvenciones al Fomento del deporte 2025 / Línea 4
00.341.21.482.00	2026	275.400,00 €	Pago del importe restante tras su justificación	
	TOTAL:	**306.000,00 €**		

14.2. La concesión de las subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes en los ejercicios 2025 y 2026, pudiendo alcanzar hasta el 100% del presupuesto total de las solicitudes de subvención de los proyectos presentados.

14.3. El crédito no dispuesto/comprometido por las solicitudes presentadas a cualquiera de las diferentes líneas de subvención, podrá destinarse a incrementar el presupuesto de otra línea en las que el número de solicitudes, cumplimiento de requisitos y/o calidad de los proyectos presentados, lo requiera, delegando en la Presidencia del IMDECO la aprobación de las modificaciones oportunas y respetando siempre los límites máximos contemplados para cada línea de actuación en el Plan Estratégico de Subvenciones del IMDECO 2025.

14.4. En el caso de que se requiera una cuantía adicional para atender las necesidades de financiación, no requerirá de una nueva Convocatoria en base al artículo 58.2. "Aprobación del gasto por una cuantía máxima y distribución entre créditos presupuestarios" del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece lo siguiente:

"2. Excepcionalmente, la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria".

Esta cuantía adicional podrá proceder de créditos no dispuestos de cualquiera de las convocatorias resueltas. La fijación y utilización de la misma, estará sometida a las reglas fijadas por el citado artículo, y en su caso, a la correspondiente aprobación por el órgano competente.

Hacienda electrónica local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA
FIRMANTE
AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA
NIF/CIF
P1402100J
FECHA Y HORA
27/02/2025 11:23:30 CET
CÓDIGO CSV
867d7854727644128cab34bfb9138f2ef26d32d1
URL DE VALIDACIÓN
https://sede.cordoba.es

Hash: b97320af48fff1a06b388a43386391e91aa6422f2ce46704c9ca46f4a002be9ccaec9e83f3ab34d94b003df7de64726839a8c6f26ef2540f8266d1852a7962b8 | PÁG. 33 DE 49

Línea 5: Eventos Deportivos

PRIMERA.- OBJETO

La presente convocatoria tiene por objeto la regulación de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a entidades deportivas (Federaciones, clubes y secciones deportivas) y Asociaciones que organicen Eventos Deportivos.

SEGUNDA.- FINALIDAD

Las subvenciones tendrán como finalidad apoyar a Entidades Deportivas y Asociaciones que desarrollen proyectos de Eventos Deportivos.

TERCERA.- RÉGIMEN JURÍDICO

Además de las disposiciones previstas en la presente convocatoria, la misma, estará sujeta a lo establecido en las Bases Generales de Subvenciones al Fomento del Deporte del IMDECO (en adelante Bases Generales).

CUARTA.- BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones las entidades deportivas que reúnan los siguientes requisitos:

4.1.- Asociaciones, Clubes y Secciones Deportivas.

- Tener la condición de entidad, legalmente constituida, cuya sede social se encuentre en el municipio de Córdoba.
- Estar inscritas en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas o en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Córdoba.

4.2.- Federaciones Deportivas.

- Tener la condición de entidad legalmente constituida.
- Estar inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas o en el Registro Estatal de Entidades Deportivas del Consejo Superior de Deportes.

QUINTA.- ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES

5.1.- Se consideran actividades subvencionables la organización de una actividad de cualquier modalidad de práctica deportiva incluyendo desde el deporte de competición, oficial y no oficial, al deporte de ocio y cuyo desarrollo se realiza en un periodo temporal relativamente corto.

El evento deportivo deberá reunir los siguientes requisitos:

- Su desarrollo conllevará la práctica de actividad física de los participantes.
- Se deberá desarrollar en el municipio de Córdoba.
- Deberá contemplar la participación de, al menos, un 60% de usuarios no pertenecientes a la entidad organizadora.
- Se deberá desarrollar en un máximo de 10 jornadas.
- No se considerarán eventos diferentes los que una misma entidad organice en una misma jornada/s o con un intervalo de tiempo inferior a 6 días y que

Hacienda electrónica local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA
FIRMANTE
AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA
NIF/CIF
P1402100J
FECHA Y HORA
27/02/2025 11:23:30 CET
CÓDIGO CSV
867d7854727644128cab34bfb9138f2ef26d32d1
URL DE VALIDACIÓN
https://sede.cordoba.es

Hash: b97320af48fff1a06b388a43386391e91aa6422f2ce46704c9ca46f4a002be9ccaec9e83f3ab34d94b003df7de64726839a8c6f26ef2540f8266d1852a7962b8 | PÁG. 34 DE 49

presenten características similares tales como la modalidad de práctica deportiva, lugar de celebración, uso de los mismos servicios y suministros para su desarrollo, etc.

Quedan **excluidas** las siguientes actividades:

- Las ligas regulares, incluidas sus fases finales, de cualquier modalidad deportiva.
- Campus, clinics, jornadas de tecnificación etc. que no conlleven la práctica de actividad física.

5.2.- Cada entidad podrá solicitar subvención para un **máximo de tres Eventos Deportivos.**

5.3.- Se deberá presentar, en su caso, **una solicitud por cada Evento Deportivo** para el que se solicita subvención.

5.4.- A efectos de tramitación el conjunto de los Eventos Deportivos para los que, una misma entidad, solicita subvención se tramitará en un único expediente.

5.5.- A la solicitud de subvención de cada Evento Deportivo se aplicará independientemente las normas establecidas, tanto en las presentes bases como en las Bases Generales a los efectos de subsanación de solicitud, inadmisión y/o exclusión, valoración para la determinación del importe de subvención concedida, concurrencia con otras subvenciones, justificación de la subvención, etc.

5.6.- El importe de subvención de la presente convocatoria, a considerar como concedido para cada entidad, será el de la suma de los importes de subvención de cada uno de los Eventos Deportivos a los que se concede subvención.

SEXTA.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

6.1.- El plazo de presentación de solicitudes será de **15 días hábiles** a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

6.2.- La presentación de la solicitud, obligatoriamente, la realizará el representante legal de la entidad por medios electrónicos, de acuerdo con lo establecido en las Bases Generales. Para ello accederá al trámite a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Córdoba, desde la siguiente dirección web: https://sede.cordoba.es/cordoba en el apartado correspondiente a las líneas de subvenciones del IMDECO dentro del Catálogo de Trámites/Servicios o, cualquier otro acceso que se pueda determinar en el anuncio de la Convocatoria.

SÉPTIMA.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR

7.1.- La solicitud de subvención deberá contener **obligatoriamente** la siguiente documentación:

a) Certificado de inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas actualizado, con fecha de expedición posterior a 31 de diciembre de 2023.

En caso de inscripción en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Córdoba, será comprobado de oficio por el IMDECO.

b) Certificado bancario conforme al modelo del IMDECO de alta/baja/modificación de terceros, debidamente cumplimentado y al que se adjuntará la documentación adicional

Hacienda electrónica local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA
FIRMANTE
AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA
NIF/CIF
P1402100J
FECHA Y HORA
27/02/2025 11:23:30 CET
CÓDIGO CSV
867d7854727644128cab34bfb9138f2ef26d32d1
URL DE VALIDACIÓN
https://sede.cordoba.es

relacionada en el mismo, salvo que esta documentación ya estuviera en poder del Instituto Municipal de Deportes y no se hubieran modificado los datos consignados.

7.2.- Opcionalmente y según el caso, a efectos de valoración según los criterios establecidos en la presente convocatoria, se presentará Certificación federativa del carácter de oficialidad del Evento Deportivo. A todos los efectos será la entidad solicitante de subvención la que deberá obtener y presentar la certificación federativa como documentación a aportar en la solicitud de subvención.

7.3.- Cada apartado de documentación se deberá aportar en un único archivo en formato PDF.

OCTAVA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

8.1.- Criterios Generales para el otorgamiento de subvención.

Los cálculos para determinar la concesión de subvención a cada entidad se realizarán conforme a los criterios que más adelante se desarrollan.

No obstante, a los criterios establecidos para el cálculo del importe de subvención correspondiente a cada solicitud, se tendrán en cuenta las siguientes condiciones para determinar el importe final de la subvención concedida:

- La subvención no podrá superar el 80% de los gastos totales del presupuesto de gastos del Proyecto Deportivo.
- Se establece el importe de 8.000,00 € como máximo de subvención a conceder.
- La subvención no podrá superar el importe solicitado por la entidad.

8.2.- Valoración de las solicitudes.

La valoración de las solicitudes presentadas se realizará teniendo en cuenta los siguientes criterios objetivos para la concesión de subvención:

8.2.1.- Oficialidad federativa del evento (máximo 40 puntos).

El carácter oficial se adquirirá por estar el evento organizado incluido en el calendario oficial de actividades aprobado por la federación de la modalidad deportiva correspondiente. Se asignará 40 puntos a los eventos que ostenten el carácter oficial.

Solo se valorará este aspecto en caso de que este debidamente certificado por la federación correspondiente.

8.2.2.- Gastos Totales (máximo 30 puntos).

En función del Presupuesto presentado, se asignarán 30 puntos al evento que presente una cuantía total de gastos igual o superior a 25.000 €, o en caso de que no se iguale o supere por ningún evento, al que presente una mayor cuantía de gastos. Al resto de concurrentes se la asignará una puntuación proporcional, regla de tres simple, al de la máxima.

8.2.3.- Financiación (máximo 30 puntos).

En función del Presupuesto presentado, se asignarán 30 puntos a la entidad que presente el mayor tanto por ciento de “Aportación Propia” en relación con los gastos totales del proyecto. Al resto de concurrentes se la asignará una puntuación proporcional, regla de tres simple, al de la máxima.

Hash: b97320af48fff1a06b388a43386391e91aa6422f2ce46704c9ca46f4a002be9ccaec9e83f3ab34d94b003df7de64726839a8c6f26ef2540f8266d1852a7962b8 | PÁG. 35 DE 49

Hacienda electrónica local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE
AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

NIF/CIF
P1402100J

FECHA Y HORA
27/02/2025 11:23:30 CET

CÓDIGO CSV
867d7854727644128cab34bfb9138f2ef26d32d1

URL DE VALIDACIÓN
https://sede.cordoba.es

Hash: b97320af48fff1a06b388a43386391e91aa6422f2ce46704c9ca46f4a002be9ccaec9e83f3ab34d94b003df7de64726839a8c6f26ef2540f8266d1852a7962b8 | PÁG. 36 DE 49

8.3.- Procedimiento para el otorgamiento de subvención.

La cuantía destinada a esta línea de subvención se repartirá proporcionalmente a los puntos obtenidos por cada entidad conforme a la aplicación de los criterios de valoración.

Para ello en primer lugar se calcula el valor económico del punto, dividiendo el importe total de dotación de la línea entre el total de puntos obtenidos por el conjunto de las entidades valoradas. A continuación, se calcula el importe de subvención que, en un principio, corresponde a cada entidad multiplicando el valor económico de punto por los puntos obtenidos por cada entidad. Una vez hecho el reparto, en caso de que el importe de subvención supere la cuantía de la subvención solicitada por la entidad deportiva, se procederá al ajuste de la misma.

Siguiendo este procedimiento se realizarán sucesivos repartos en los que se realizarán los cálculos para asignación de subvención teniendo en cuenta:

- No se considerarán para repartos posteriores las entidades que hayan obtenido el importe de subvención solicitado en el anterior reparto.
- Los puntos aplicables a cada entidad en cada reparto serán los obtenidos inicialmente conforme a la aplicación de los criterios.
- Los puntos totales, a tener en cuenta para el cálculo del valor económico del punto en cada reparto, serán la suma de los puntos obtenidos por las entidades tenidas en cuenta en cada reparto.
- El importe sobrante del reparto anterior será el considerado como dotación económica para el siguiente reparto.
- Hasta que el importe sobrante en euros sea inferior al número de eventos para las que se va a realizar el reparto.

NOVENA.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran subvencionables los gastos propios de la finalidad y naturaleza de la actividad, entre los que se incluyen expresamente los relativos a:

- Gastos relativos al cumplimiento de requisitos legales y normativa federativa (Seguros, Asistencia Sanitaria, Cánones, Jueces, Licencias, etc.).
- Gastos en servicios y suministros propios de la actividad (Inscripciones, Montajes, Megafonía, Difusión, Personal técnico específico, etc.).
- Gastos en material deportivo fungible no inventariable.
- Gastos de alquiler de instalaciones deportivas para la realización del evento.

Gastos excluidos.

Además de los gastos en los conceptos que se detallan en las Bases Generales (material inventariable, gastos corrientes de funcionamiento, etc.), quedan expresamente excluidos los gastos en los siguientes conceptos:

- Gastos en mantenimiento de instalaciones.
- Gastos en material deportivo inventariable.
- Gastos por servicios de speaker, montajes, catering y demás servicios que se contraten con objeto de actos de protocolo.
- Gastos en pago de sanciones.

Hacienda electrónica local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA
FIRMANTE
AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA
NIF/CIF
P1402100J
FECHA Y HORA
27/02/2025 11:23:30 CET
CÓDIGO CSV
867d7854727644128cab34bfb9138f2ef26d32d1
URL DE VALIDACIÓN
https://sede.cordoba.es

Hash: b97320af48fff1a06b388a43386391e91aa6422f2ce46704c9ca46f4a002be9ccaec9e83f3ab34d94b003df7de64726839a8c6f26ef2540f8266d1852a7962b8 | PÁG. 37 DE 49

DÉCIMA.- JUSTIFICACIÓN Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN

10.1.- La entidad beneficiaria deberá presentar una cuenta justificativa por cada Evento Deportivo para el que se haya concedido subvención, conforme a los requisitos establecidos en las Bases Generales.

10.2.- El plazo de justificación será de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la resolución de concesión definitiva de la subvención, o desde la finalización de la actividad si fuese posterior.

10.3.- Para subvenciones concedidas por importe igual o superior a 3.000,00 €, será obligatorio la aportación de documentos probatorios del gasto y documentos probatorios de pago, no siendo obligatorio para el resto. A tales efectos para los casos en que a una misma entidad se apruebe subvención para varios Eventos se considerará como importe de subvención para dicha entidad la suma de los importes aprobados para cada Evento.

10.4.- Se establece el pago anticipado de la subvención por un valor equivalente al 100% del importe de subvención concedido en la resolución definitiva.

DECIMOPRIMERA.- JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS

Además de las normas contempladas en el punto anterior de la presente convocatoria y en las Bases Generales, en la relación a los justificantes de gastos, se tendrán en cuenta los siguientes requisitos para los conceptos de gasto que a continuación se relacionan:

- **General.**

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de subsanación de justificación.

Para la confección de la Memoria Económica de la actividad subvencionada se considera como “Aportación propia” el importe resultante de restar a los gastos totales de la actividad los importes de las subvenciones concedidas por Administraciones Públicas. Se consideran expresamente como aportación propia los que la entidad puede asumir gracias a los ingresos obtenidos por los conceptos de cuotas de socios, cuotas de inscripción y el patrocinio de empresas privadas

En los casos en que no se ha imputado el 100% del gasto a la actividad subvencionada se deberá aportar informe explicativo del porcentaje que se imputa a la actividad y del criterio utilizado para la imputación.

En los casos en que el documento de gasto no permita vincularlo indubitativamente a la actividad subvencionada, se deberá aportar informe con las circunstancias aclaratorias que permitan su vinculación (por ejemplo, detalle de las fechas, personas desplazadas, nombre y lugar y nombre de la competición al objeto de informar sobre un gasto en concepto de desplazamiento, manutención o alojamiento).

- **Gastos relativos a cumplimiento de requisitos legales y normativa federativa.**

Se admitirán exclusivamente los que, por requisito legal o normativa federativa, estén vinculados al desarrollo de la actividad subvencionada.

- **Gastos en material deportivo.**

Se deberá identificar la cantidad de material deportivo que expresamente se ha dedicado a la actividad subvencionada.

Hacienda electrónica local y provincial DIPUTACIÓN DE MÁLAGA
FIRMANTE AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA
NIF/CIF P1402100J
FECHA Y HORA 27/02/2025 11:23:30 CET
CÓDIGO CSV 867d7854727644128cab34bfb9138f2ef26d32d1
URL DE VALIDACIÓN https://sede.cordoba.es

Hash: b97320af48fff1a06b388a43386391e91aa6422f2ce46704c9ca46f4a002be9ccaec9e83f3ab34d94b003df7de64726839a8c6f26ef2540f8266d1852a7962b8 | PÁG. 38 DE 49

- **Gastos en servicios y suministros propios de la actividad.**

El documento probatorio del gasto indicará el concepto de forma que permita vincular el gasto a la actividad subvencionada.

- **Gastos de alquiler de instalaciones deportivas para la realización del evento.**

Se deberá justificar con factura de carácter probatorio válido en el tráfico mercantil con indicación del concepto de forma detallada del precio unitario y total de unidades contratadas que permita de forma clara asociar el gasto a la actividad subvencionada.

DECIMOSEGUNDA.- INDAMISIONES Y EXCLUSIONES DE LA CONVOCATORIA

12.1. Se inadmitirán en todo caso las solicitudes presentadas fuera del plazo y/o forma previstos en la Base 11 de las Bases Generales.

12.2. Serán objeto de exclusión de la Convocatoria, no pudiendo obtener la condición de entidad beneficiaria de las subvenciones reguladas por estas Bases, aquellas entidades interesadas en los que concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) No cumplir con las obligaciones establecidas en la base 17 de las Bases Generales y con carácter general las recogidas en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Incluir en su programación deportiva actividades que promuevan o justifiquen la discriminación, el odio o la violencia contra personas por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición personal o social (artículo 14 de la Constitución Española de 1978).

c) Tratarse de Actividades que hayan sido beneficiadas de otras subvenciones o contratos de patrocinio del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba. Igualmente quedarán excluidas las actividades detalladas, en su caso, en las Convocatorias de cada línea de subvención.

d) No cumplir los requisitos específicos establecidos en las bases 4, 5 y 7 de la presente convocatoria.

DÉCIMOTERCERA.- PERIODO SUBVENCIONABLE

Eventos deportivos celebrados entre noviembre de 2024 y octubre de 2025.

DÉCIMOCUARTA.- FINANCIACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO

14.1. Para atender la financiación de la convocatoria, se dispondrá de un crédito total 72.000,00 €, con cargo al presupuesto de gastos del IMDECO del año 2025, el cual queda asignado a la siguiente aplicación presupuestaria:

Aplicación presupuestaria	Clasificación Funcional del Gasto	Importe
00.341.29.482.00	Convocatoria de Subvenciones al Fomento del deporte 2025 / Línea 5	72.000 €

14.2. La concesión de las subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes en el ejercicio 2025, pudiendo alcanzar hasta el 100% del presupuesto total de las solicitudes de subvención de los proyectos presentados.

14.3. El crédito no dispuesto/comprometido por las solicitudes presentadas a cualquiera de las diferentes líneas de subvención, podrá destinarse a incrementar el presupuesto de otra línea en las que el número de solicitudes, cumplimiento de requisitos y/o calidad de los proyectos presentados, lo requiera, delegando en la Presidencia del IMDECO la

Hacienda electrónica local y provincial DIPUTACIÓN DE MÁLAGA
FIRMANTE AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA
NIF/CIF P1402100J
FECHA Y HORA 27/02/2025 11:23:30 CET
CÓDIGO CSV 867d7854727644128cab34bfb9138f2ef26d32d1
URL DE VALIDACIÓN https://sede.cordoba.es

aprobación de las modificaciones oportunas y respetando siempre los límites máximos contemplados para cada línea de actuación en el Plan Estratégico de Subvenciones del IMDECO 2025.

14.4. En el caso de que se requiera una cuantía adicional para atender las necesidades de financiación, no requerirá de una nueva Convocatoria en base al artículo 58.2. "Aprobación del gasto por una cuantía máxima y distribución entre créditos presupuestarios" del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece lo siguiente:

"2. Excepcionalmente, la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria".

Esta cuantía adicional podrá proceder de créditos no dispuestos de cualquiera de las convocatorias resueltas. La fijación y utilización de la misma, estará sometida a las reglas fijadas por el citado artículo, y en su caso, a la correspondiente aprobación por el órgano competente.

Hash: b97320af48fff1a06b388a43386391e91aa6422f2ce46704c9ca46f4a002be9ccaec9e83f3ab34d94b003df7de64726839a8c6f26ef2540f8266d1852a7962b8 | PÁG. 39 DE 49

Hacienda electrónica local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE
AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

NIF/CIF
P1402100J

FECHA Y HORA
27/02/2025 11:23:30 CET

CÓDIGO CSV
867d7854727644128cab34bfb9138f2ef26d32d1

URL DE VALIDACIÓN
https://sede.cordoba.es

Hash: b97320af48fff1a06b388a43386391e91aa6422f2ce46704c9ca46f4a002be9ccaec9e83f3ab34d94b003df7de64726839a8c6f26ef2540f8266d1852a7962b8 | PÁG. 40 DE 49

Línea 6: Participación de Equipos en Competiciones Nacionales

PRIMERA.- OBJETO

La presente convocatoria tiene por objeto la regulación del procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para atender la participación de los Equipos de Categoría Absoluta de Entidades Deportivas (clubes y secciones deportivas) **en competiciones federadas del Primer al Cuarto nivel de competición de ámbito nacional**.

SEGUNDA.- FINALIDAD

Las subvenciones tienen como finalidad sufragar los gastos derivados de la participación de las Entidades Deportivas referidas en el apartado anterior.

TERCERA.- RÉGIMEN JURÍDICO

Además de las disposiciones previstas en la presente convocatoria, la misma, estará sujeta a lo establecido en las Bases Generales de Subvenciones al Fomento del Deporte del IMDECO (en adelante Bases Generales).

CUARTA.- BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones las Entidades Deportivas (clubes y secciones deportivas) cuyos equipos de Categoría Absoluta participen en competiciones oficiales de ámbito nacional, del Primer al Cuarto nivel de competición que reúnan los siguientes requisitos:

- Tener la condición de entidad deportiva, legalmente constituida, cuya sede social se encuentre en el municipio de Córdoba.
- Estén inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

QUINTA.- ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES

5.1.- Se consideran actividades subvencionables la participación en competiciones deportivas oficiales federadas realizadas por los equipos de una entidad deportiva que cumpla con las siguientes condiciones:

- Que la participación haya sido en competiciones oficiales de ámbito nacional, no profesional, en modalidades reconocidas por el Consejo Superior de Deportes catalogadas como “Pruebas equipo II”.
- Que la competición se desarrolle mediante sistema de Liga Tradicional, con un mínimo de 8 jornadas, comprendidas en el periodo de la convocatoria.

Quedan **excluidos:**

- Los equipos que sean beneficiarios de subvenciones nominativas del IMDECO.

5.2.- Cada entidad podrá solicitar subvención para un **máximo de tres equipos** que cumplan con los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

5.3.- Se deberá presentar, en su caso, una solicitud por cada Equipo para el que se solicita subvención.

Hacienda electrónica local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA
FIRMANTE
AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA
NIF/CIF
P1402100J
FECHA Y HORA
27/02/2025 11:23:30 CET
CÓDIGO CSV
867d7854727644128cab34bfb9138f2ef26d32d1
URL DE VALIDACIÓN
https://sede.cordoba.es

Hash: b97320af48fff1a06b388a43386391e91aa6422f2ce46704c9ca46f4a002be9ccaec9e83f3ab34d94b003df7de64726839a8c6f26ef2540f8266d1852a7962b8 | PÁG. 41 DE 49

5.4.- A efectos de tramitación de la subvención, el conjunto de todos los Equipos para los que una misma entidad solicita subvención se tramitará en un único expediente.

5.5.- A la solicitud de subvención de cada Equipo se aplicará independientemente las normas establecidas, tanto en la presente convocatoria como en la Bases Generales a los efectos de subsanación de solicitud, inadmisión y/o exclusión, valoración para la determinación del importe de subvención concedida, concurrencia con otras subvenciones, justificación de la subvención, etc.

5.6.- El importe de subvención de la presente convocatoria, a considerar para cada entidad, será el de la suma de los importes de subvención de cada uno de los Equipos a los que se concede subvención.

SEXTA.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

6.1.- El plazo de presentación de solicitudes será de **15 días hábiles** a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

6.2.- La presentación de la solicitud, obligatoriamente, la realizará el representante legal de la entidad por medios electrónicos, de acuerdo con lo establecido en las Bases Generales. Para ello accederá al trámite a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Córdoba, desde la siguiente dirección web: https://sede.cordoba.es/cordoba en el apartado correspondiente a las líneas de subvenciones del IMDECO dentro del Catálogo de Trámites/Servicios o, cualquier otro acceso que se pueda determinar en el anuncio de la Convocatoria.

SÉPTIMA.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR

7.1.- La solicitud de subvención deberá contener **obligatoriamente** la siguiente documentación:

a) Certificado de inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas actualizado, con fecha de expedición posterior a 31 de diciembre de 2023.

b) Certificado emitido por la Federación de la modalidad deportiva correspondiente, relativo a la participación del equipo en la competición. Dicha certificación deberá incluir, al menos, la siguiente información:

- Nombre de la entidad deportiva
- Nombre del equipo
- Modalidad Deportiva
- Género del equipo
- Denominación de la competición tal y como figura en el calendario oficial de la Federación correspondiente
- **Número de jornadas de la competición** en la fase regular y en cualquier otra fase posterior que pueda ser certificada en el momento de emitir el informe federativo.
- **Nivel de la competición** encuadrado en la estructura de divisiones nacionales de la federación correspondiente.

Hacienda electrónica local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA
FIRMANTE
AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA
NIF/CIF
P1402100J
FECHA Y HORA
27/02/2025 11:23:30 CET
CÓDIGO CSV
867d7854727644128cab34bfb9138f2ef26d32d1
URL DE VALIDACIÓN
https://sede.cordoba.es

Hash: b97320af48fff1a06b388a43386391e91aa6422f2ce46704c9ca46f4a002be9ccaec9e83f3ab34d94b003df7de64726839a8c6f26ef2540f8266d1852a7962b8 | PÁG. 42 DE 49

A todos los efectos será la entidad solicitante de subvención la que deberá obtener y presentar la certificación federativa como documentación a aportar en la solicitud de subvención.

c) Certificado bancario conforme al modelo del IMDECO de alta/baja/modificación de terceros, debidamente cumplimentado y al que se adjuntará la documentación adicional relacionada en el mismo, salvo que esta documentación ya estuviera en poder del Instituto Municipal de Deportes y no se hubieran modificado los datos consignados.

7.2.- Cada apartado de documentación se deberá aportar en un único archivo en formato PDF.

OCTAVA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

8.1.- Criterios Generales para el otorgamiento de subvención.

Los cálculos para determinar la concesión de subvención a cada entidad se realizarán conforme a los criterios que más adelante se desarrollan.

No obstante, a los criterios establecidos para el cálculo del importe de subvención correspondiente a cada solicitud, se tendrán en cuenta las siguientes condiciones para determinar el importe final de la subvención concedida:

- La subvención no podrá superar el 80% de los gastos totales del presupuesto de gastos.
- Se establece el importe de 15.000,00 € por equipo como máximo de subvención a conceder.
- La subvención no podrá superar el importe solicitado por la entidad.

8.2.- Valoración de las solicitudes.

La valoración de las solicitudes presentadas se realizará teniendo en cuenta los siguientes criterios objetivos para la concesión de subvención:

8.2.1.- Número de jornadas de la competición (máximo 20 puntos).

Se asignarán 20 puntos al equipo cuya competición conste de más jornadas. Al resto de concurrentes se la asignará una puntuación proporcional, regla de tres simple, al de la máxima.

Solo se valorará este aspecto en caso de que este debidamente certificado por la federación correspondiente.

8.2.2.- Gastos Totales (máximo 40 puntos).

En función del Presupuesto presentado, se asignarán 40 puntos al equipo que presente una cuantía total de gastos igual o superior a 30.000 €, o en caso de que no se iguale o supere por ningún equipo, al que presente una mayor cuantía de gastos. Al resto de concurrentes se la asignará una puntuación proporcional, regla de tres simple, al de la máxima.

8.2.3.- Financiación (máximo 40 puntos).

En función del Presupuesto presentado, se asignarán 40 puntos a la entidad que presente el mayor tanto por ciento de “Aportación Propia” en relación con los gastos totales del proyecto. Al resto de concurrentes se la asignará una puntuación proporcional, regla de tres simple, al de la máxima.

Hacienda electrónica local y provincial DIPUTACIÓN DE MÁLAGA
FIRMANTE AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA
NIF/CIF P1402100J
FECHA Y HORA 27/02/2025 11:23:30 CET
CÓDIGO CSV 867d7854727644128cab34bfb9138f2ef26d32d1
URL DE VALIDACIÓN https://sede.cordoba.es

Hash: b97320af48fff1a06b388a43386391e91aa6422f2ce46704c9ca46f4a002be9ccaec9e83f3ab34d94b003df7de64726839a8c6f26ef2540f8266d1852a7962b8 | PÁG. 43 DE 49

8.3.- Procedimiento para el otorgamiento de subvención.

La cuantía destinada a esta línea de subvención se repartirá proporcionalmente a los puntos obtenidos por cada entidad conforme a la aplicación de los criterios de valoración.

Para ello en primer lugar se calcula el valor económico del punto, dividiendo el importe total de dotación de la línea entre el total de puntos obtenidos por el conjunto de las entidades valoradas. A continuación, se calcula el importe de subvención que, en un principio, corresponde a cada entidad multiplicando el valor económico de punto por los puntos obtenidos por cada entidad. Una vez hecho el reparto, en caso de que el importe de subvención supere la cuantía de la subvención solicitada por la entidad deportiva, se procederá al ajuste de la misma.

Siguiendo este procedimiento se realizarán sucesivos repartos en los que se realizarán los cálculos para asignación de subvención teniendo en cuenta:

- No se considerarán para repartos posteriores las entidades que hayan obtenido el importe de subvención solicitado en el anterior reparto.
- Los puntos aplicables a cada entidad en cada reparto serán los obtenidos inicialmente conforme a la aplicación de los criterios.
- Los puntos totales, a tener en cuenta para el cálculo del valor económico del punto en cada reparto, serán la suma de los puntos obtenidos por las entidades tenidas en cuenta en cada reparto.
- El importe sobrante del reparto anterior será el considerado como dotación económica para el siguiente reparto.
- Hasta que el importe sobrante en euros sea inferior al número de equipos para los que se va a realizar el reparto.

NOVENA.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran subvencionables los gastos asociados a la participación del equipo en competición oficial federada de ámbito nacional, entre los que se incluyen expresamente:

- Gastos relativos al cumplimiento de requisitos legales y normativa federativa (cánones, jueces, árbitros, licencias o derechos federativos).
- Gastos en material deportivo fungible no inventariable.
- Gastos en personal técnico para el desarrollo de la actividad (entrenadores/as, fisioterapeutas y equipo médico).
- Gastos de alquiler de instalaciones deportivas para entrenamiento y competición del equipo.
- Gastos de desplazamiento de deportistas y equipo técnico imprescindible (entrenadores/as, delegados/as, fisioterapeutas y equipo médico) con motivo de la participación en la competición, realizados a través de empresas de servicio público de transporte o alquiler de vehículos.
- Gastos de alojamiento y manutención de deportistas y equipo técnico imprescindible (entrenadores/as, delegados/as, fisioterapeutas y equipo médico), con motivo de la participación en la competición.

Hacienda electrónica local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE
AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA
NIF/CIF
P1402100J
FECHA Y HORA
27/02/2025 11:23:30 CET
CÓDIGO CSV
867d7854727644128cab34bfb9138f2ef26d32d1
URL DE VALIDACIÓN
https://sede.cordoba.es

Hash: b97320af48fff1a06b388a43386391e91aa6422f2ce46704c9ca46f4a002be9ccaec9e83f3ab34d94b003df7de64726839a8c6f26ef2540f8266d1852a7962b8 | PÁG. 44 DE 49

Gastos excluidos.

Además de los gastos en los conceptos que se detallan en las Bases Generales (material inventariable, gastos corrientes de funcionamiento, etc.), quedan expresamente excluidos los gastos en los siguientes conceptos:

- Gastos en combustible para los vehículos privados utilizados en los desplazamientos.
- Gastos de mantenimiento de las instalaciones.
- Gastos en material deportivo inventariable.
- Gastos en servicios de speaker, montajes, catering y demás servicios que se contraten con objeto de actos de protocolo.
- Gastos en pago de sanciones.

DÉCIMA.- JUSTIFICACIÓN Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN

10.1.- La entidad beneficiaria deberá presentar una cuenta justificativa por cada Equipo para el que se haya concedido subvención. La cuenta justificativa se presentará conforme a los requisitos establecidos en las Bases Generales.

10.2.- El plazo de justificación será de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la resolución de concesión definitiva de la subvención, o desde la finalización de la actividad si fuese posterior.

10.3.- Para subvenciones concedidas por importe igual o superior a 3.000,00 €, será obligatorio la aportación de documentos probatorios del gasto y documentos probatorios de pago, no siendo obligatorio para el resto. A tales efectos para los casos en que a una misma entidad se apruebe subvención para varios Equipos se considerará como importe de subvención para dicha entidad la suma de los importes aprobados para cada Equipo.

10.4.- Se establece el pago anticipado de la subvención por un valor equivalente al 100% del importe de subvención concedido en la resolución definitiva.

DECIMOPRIMERA.- INSTRUCCIONES SOBRE LA JUSTIFICACION DE LOS GASTOS

Además de las normas contempladas en el punto anterior de la presente convocatoria y en las Bases Generales, en la relación a los justificantes de gastos, se tendrán en cuenta los siguientes requisitos para los conceptos de gasto que a continuación se relacionan:

- **General.**

Se considerarán gastos subvencionables los gastos habidos durante el periodo establecido para la convocatoria.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de subsanación de justificación.

Para la confección de la Memoria Económica de la actividad subvencionada se considera como “Aportación propia” el importe resultante de restar a los gastos totales de la actividad los importes de las subvenciones concedidas por Administraciones Públicas. Se consideran expresamente como aportación propia los que la entidad puede asumir gracias a los ingresos obtenidos por los conceptos de cuotas de socios, cuotas de inscripción y el patrocinio de empresas privadas

Hacienda electrónica local y provincial DIPUTACIÓN DE MÁLAGA
FIRMANTE AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA
NIF/CIF P1402100J
FECHA Y HORA 27/02/2025 11:23:30 CET
CÓDIGO CSV 867d7854727644128cab34bfb9138f2ef26d32d1
URL DE VALIDACIÓN https://sede.cordoba.es

Hash: b97320af48fff1a06b388a43386391e91aa6422f2ce46704c9ca46f4a002be9ccaec9e83f3ab34d94b003df7de64726839a8c6f26ef2540f8266d1852a7962b8 | PÁG. 45 DE 49

En los casos en que no se ha imputado el 100% del gasto a la actividad subvencionada se deberá aportar informe explicativo del porcentaje que se imputa a la actividad y del criterio utilizado para la imputación.

En los casos en que el documento de gasto no permita vincularlo indubitativamente a la actividad subvencionada, se deberá aportar informe con las circunstancias aclaratorias que permitan su vinculación (por ejemplo, detalle de las fechas, personas desplazadas, nombre y lugar y nombre de la competición al objeto de informar sobre un gasto en concepto de desplazamiento, manutención o alojamiento).

Se tendrán en cuenta todos los gastos del equipo por su participación en la competición que se realicen **durante el periodo establecido para la convocatoria**.

- **Gastos relativos al cumplimiento de requisitos legales y normativa federativa.**

Se admitirán exclusivamente los que, por normativa federativa o requisito legal, estén vinculados al desarrollo de la actividad subvencionada.

- **Gastos en material deportivo.**

Se deberá identificar la cantidad de material deportivo que expresamente se ha dedicado a la actividad subvencionada.

- **Gastos en personal técnico para el desarrollo de la actividad.**

1.- Se justificarán mediante nómina o cualquier otro documento de carácter probatorio válido en el tráfico mercantil con indicación del concepto de forma detallada que permita de forma clara asociar dicho gasto a la actividad subvencionada.

- **Gastos de alquiler de instalaciones deportivas para entrenamiento y competición del equipo.**

Se deberá justificar con factura de carácter probatorio válido en el tráfico mercantil con indicación del concepto de forma detallada del precio unitario y total de unidades contratadas que permita de forma clara asociar el gasto a la actividad subvencionada.

- **Gastos en desplazamientos, alojamiento y manutención.**

Solo se computarán gastos por desplazamientos realizados fuera del municipio de Córdoba.

DECIMOSEGUNDA.- EXCLUSIONES DE LA CONVOCATORIA

12.1. Se inadmitirán en todo caso las solicitudes presentadas fuera del plazo y/o forma previstos en la Base 11 de las Bases Generales.

12.2. Serán objeto de exclusión de la Convocatoria, no pudiendo obtener la condición de entidad beneficiaria de las subvenciones reguladas por estas Bases, aquellas entidades interesadas en los que concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) No cumplir con las obligaciones establecidas en la base 17 de las Bases Generales, y con carácter general las recogidas en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Incluir en su programación deportiva actividades que promuevan o justifiquen la discriminación, el odio o la violencia contra personas por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición personal o social (artículo 14 de la Constitución Española de 1978).

Hacienda electrónica local y provincial DIPUTACIÓN DE MÁLAGA
FIRMANTE AYUTAMIENTO DE CÓRDOBA
NIF/CIF P1402100J
FECHA Y HORA 27/02/2025 11:23:30 CET
CÓDIGO CSV 867d7854727644128cab34bfb9138f2ef26d32d1
URL DE VALIDACIÓN https://sede.cordoba.es

c) Tratarse de Actividades que hayan sido beneficiadas de otras subvenciones o contratos de patrocinio del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba. Igualmente quedarán excluidas las actividades detalladas, en su caso, en las Convocatorias de cada línea de subvención.

d) No cumplir los requisitos específicos establecidos en las bases 4, 5 y 7 de la presente convocatoria.

DECIMOTERCERA.- PERIODO SUBVENCIONABLE

Participación en competiciones oficiales federadas entre julio de 2024 y junio de 2025.

DECIMOCUARTA.- FINANCIACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO

14.1. Para atender la financiación de la convocatoria, se dispondrá de un crédito total 140.000,00 €, con cargo al presupuesto de gastos del IMDECO del año 2025, el cual queda asignado a la siguiente aplicación presupuestaria:

Aplicación presupuestaria	Clasificación Funcional del Gasto	Importe
00.341.28.482.00	Convocatoria de Subvenciones al Fomento del deporte 2025 / Línea 6	140.000,00 €

14.2. La concesión de las subvenciones estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes en el ejercicio 2025, pudiendo alcanzar hasta el 100% del presupuesto total de las solicitudes de subvención de los proyectos presentados.

14.3. El crédito no dispuesto/comprometido por las solicitudes presentadas a cualquiera de las diferentes líneas de subvención, podrá destinarse a incrementar el presupuesto de otra línea en las que el número de solicitudes, cumplimiento de requisitos y/o calidad de los proyectos presentados, lo requiera, delegando en la Presidencia del IMDECO la aprobación de las modificaciones oportunas y respetando siempre los límites máximos contemplados para cada línea de actuación en el Plan Estratégico de Subvenciones del IMDECO 2025.

14.4. En el caso de que se requiera una cuantía adicional para atender las necesidades de financiación, no requerirá de una nueva Convocatoria en base al artículo 58.2. "Aprobación del gasto por una cuantía máxima y distribución entre créditos presupuestarios" del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece lo siguiente:

"2. Excepcionalmente, la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria".

Esta cuantía adicional podrá proceder de créditos no dispuestos de cualquiera de las convocatorias resueltas. La fijación y utilización de la misma, estará sometida a las reglas fijadas por el citado artículo, y en su caso, a la correspondiente aprobación por el órgano competente.

Hash: b97320af48fff1a06b388a43386391e91aa6422f2ce46704c9ca46f4a002be9ccaec9e83f3ab34d94b003df7de64726839a8c6f26ef2540f8266d1852a7962b8 | PÁG. 46 DE 49

Hacienda electrónica local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE
AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA
NIF/CIF
P1402100J
FECHA Y HORA
27/02/2025 11:23:30 CET
CÓDIGO CSV
867d7854727644128cab34bfb9138f2ef26d32d1
URL DE VALIDACIÓN
https://sede.cordoba.es

SUBVENCIONES AL FOMENTO DEL DEPORTE 2025

LÍNEA 2. PARTICIPACIÓN DE DEPORTISTAS EN COMPETICIONES OFICIALES FEDERADAS

Convocatoria de …. de ……. de 2025

(B.O.P. nº…, de …. de ……. de 2025)

MODELO DE REPRESENTACIÓN

D/Dª con DNI/NIE y domicilio en C.P. municipio provincia .

OTORGA SU REPRESENTACIÓN A:

D/Dª con DNI/NIE y domicilio en C.P. municipio provincia .

Para que, en nombre y representación de la persona solicitante, a tenor de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 octubre de 2015), pueda presentar solicitud de Subvención al Fomento del Deporte 2025 IMDECO- Línea 2: Participación de Deportistas en Competiciones Oficiales Federadas, regulado en la Convocatoria de …. de ……. de 2025 (B.O.P. nº…, de …. de ……. de 2025).

Fechado y firmado electrónicamente.

NOTA: Para asegurar una correcta visualización de los datos **imprimir en pdf** antes de firmar digitalmente.

Hash: b97320af48fff1a06b388a43386391e91aa6422f2ce46704c9ca46f4a002be9ccaec9e83f3ab34d94b003df7de64726839a8c6f26ef2540f8266d1852a7962b8 | PÁG. 47 DE 49

Hacienda electrónica local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE
AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

NIF/CIF
P1402100J

FECHA Y HORA
27/02/2025 11:23:30 CET

CÓDIGO CSV
867d7854727644128cab34bfb9138f2ef26d32d1

URL DE VALIDACIÓN
https://sede.cordoba.es

Hash: b97320af48fff1a06b388a43386391e91aa6422f2ce46704c9ca46f4a002be9ccaec9e83f3ab34d94b003df7de64726839a8c6f26ef2540f8266d1852a7962b8 | PÁG. 48 DE 49

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos de carácter personal recogidos de conformidad con la regulación establecida por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre protección de datos de carácter personal y demás disposiciones de aplicación formarán parte de una actividad de tratamiento responsabilidad del Instituto Municipal de Deportes, dependiente del Ayuntamiento de Córdoba, con domicilio en Calle Capitulares 1; DP.: 14071 de Córdoba, teléfono 957 499 900. La dirección de correo electrónico de nuestro Delegado de Protección de Datos: delegadodeprotecciondedatos@cordoba.es.

La firma de este documento conlleva el conocimiento de que se procederá al tratamiento de estos datos de carácter personal para la finalidad consistente en la tramitación de estas ayudas siendo posible cederlos para fines de evaluación, seguimiento y control a los órganos de instrucción y resolución de la convocatoria y a los organismos de control competentes. Asimismo, la presentación de la solicitud conlleva el consentimiento de comunicación de los datos recogidos en la misma a otras administraciones públicas, con objeto de su tratamiento posterior con fines históricos, estadísticos o científicos.

Los datos personales proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la finalidad, además de los períodos establecidos en la normativa de archivos y documentación.

Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Córdoba, C/ Capitulares, 1; DP.: 14071- Córdoba o en la dirección de correo electrónico delegadodeprotecciondedatos@cordoba.es.

Hacienda electrónica local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

FIRMANTE
AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

NIF/CIF
P1402100J

FECHA Y HORA
27/02/2025 11:23:30 CET

CÓDIGO CSV
867d7854727644128cab34bfb9138f2ef26d32d1

URL DE VALIDACIÓN
https://sede.cordoba.es

AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

Hacienda electrónica local y provincial
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

867d7854727644128cab34bfb9138f2ef26d32d1

Dirección de verificación del documento: **https://sede.cordoba.es**
Hash del documento: b97320af48fff1a06b388a43386391e91aa6422f2ce46704c9ca46f4a002be9ccaec9e83f3ab34d94b003df7de64726839a8c6f26ef2540f8266d1852a7962b8

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e

Identificador: ES_LA0000021_2025_00000000000000000000023769099

Órgano: L01140214

Fecha de captura: 27/02/2025 11:23:42

Origen: Administración

Estado elaboración: Otros

Formato: PDF

Tipo Documental: Otros

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 867d7854727644128cab34bfb9138f2ef26d32d1

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017

Código QR para validación en sede

Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excma. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf

Documento ENI utilizando la herramienta tecnológica INSIDE perteneciente al Ministerio de Hacienda y Función Pública (repositorio CTT) | PÁG. 49 DE 49